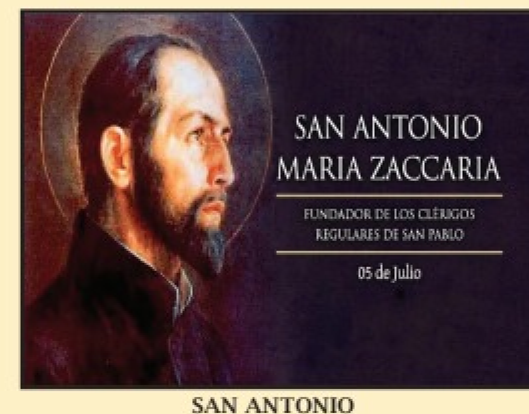
La Estrella del Oriente

Santa Cruz de la Sierra • Miércoles 5 de julio de 2023 • Nº 10.844 • páginas 48 • Precio en todo el país Bs 5,00



Mercosur: Arce plantea reducir la dependencia respecto al dólar



ECONOMÍA. En la cumbre del Mercosur en Argentina, el presidente Luis Arce planteó las propuestas del Gobierno boliviano para enfrentar un contexto que calificó de crisis del sistema capitalista. Sugirió, como primeros dos puntos, reducir la dependencia hacia el dólar y fortalecer las monedas de los países de la región. También pidió tomar en cuenta la emergencia de un bloque euroasiático y asiático, que organizados en los BRICS, y otros mecanismos de integración se proyectan como espacios de construcción de un nuevo orden económico mundial. PÁG. 8

Juez de Montero juzga a violador de 19 años como si fuera menor

INSÓLITO. Un juez del municipio de Montero está juzgando a un denunciado por violación como si se tratara de un menor de edad, asi lo hizo saber la madre de la víctima quien relató que el sujeto abusó sexualmente de su hija de 9 años, desde que la menor tenía 5. El caso salió a la luz hace 6 meses, cuando la madre se enteró del hecho y presentó la denuncia. El fiscal y juez indican que pese a que la denuncia fue formalizada cuando el abusador ya era mayor de edad, los abusos se cometieron cuando el sujeto era menor, por lo que será procesado como tal y la pena máxima que enfrenta por violar a una niña por un lapso de cuatro años, es solo 5 años de privación de libertad, por lo que la familia dice estar indignada. PÁG. 10

SEGURIDAD

CÁRCEL A MILITAR POR ROBO

Un militar con grado de mayor y un chofer fueron enviados ayer a la cárcel tras ser encontrados infraganti robando rieles del tren. PÁG. 12





COMUNIDAD

PACIENTES RENALES DAN PLAZO AL MIN. DE SALUD

72 horas es el plazo que los pacientes renales dieron a las autoridades del Ministerio de Gobierno para pagar la deuda con el centro CHMA de hemodiálisis. PÁG. 4

GEOMUNDO

MONTEVIDEO SIN AGUA

Según las autoridades, en los próximos 10 días, la ciudad de Montevideo, Uruguay, se quedará totalmente sin agua. PÁG. 14



EDITORIAL

Qué pasa con la salud

En Santa Cruz nuevamente el hospital San Juan de Dios ingresó en un paro de actividades. Las razones son varias, van desde el incumplimiento de compromisos asumidos por la Gobernación, aunque no dicen cuáles, hasta el pedido de estabilidad laboral y la dotación de equipamiento y medicamentos para los hospitales de tercer nivel del departamento. Un segundo problema es el que afecta a los pacientes renales del departamento, debido a que más de 100 de ellos deambulan por diferentes centros para dializar, debido a que los dos centros donde realizaban sus tratamientos cerraron sus salas de hemodiálisis porque están impagos desde hace seis meses.

> *El gran perjudicado con el paro en el San Juan de Dios es la población que asiste a hacerse atender en dicho hospital*

En el primer caso, el del San Juan de Dios no vamos a cuestionar los motivos que tienen los trabajadores de este nosocomio para parar, lo que sí es discutible es la medida adoptada, ya que perjudican principalmente a las personas de escasos recursos económicos que son quienes asisten a los centros de salud públicos.

Los trabajadores señalan como uno de los objetivos para entrar en paro de 72 horas, la sobrecarga laboral y sin embargo, no se hacen problema en sobrecargar el trabajo de quienes están en el área de emergencias, que deberán recibir a aquellos pacientes que no puedan ser tratados por consulta externa.

Sin negar que sus pedidos pueden ser justos, el gran perjudicado es la población que va a hacerse atender al hospital, ya que muchos deberán esperar meses para poder ser atendidos, ya que serán reprogramados, lo cual es complicado, porque sabemos que la salud no espera,

En el caso de los pacientes renales, no puede ser que el Ministerio de Salud no pague a los centros que prestan el servicio de Hemodiálisis desde hace varios meses y que tampoco pague a los hospitales de segundo nivel desde el 2020. Se tiene que entender que el derecho a la salud es un derecho universal y que un paciente que dializa no puede dejar de hacerlo en los tiempos establecidos, porque está en riesgo su vida. Es de esperar que se solucione este tema a la brevedad posible.

TODOS SOMOS IGUALES



La Estrella del Oriente, el primer periódico de Santa Cruz, fundado en 1864, reconoce como valores supremos la Libertad, Igualdad y Solidaridad, como base de la Justicia y el Desarrollo de los pueblos.

Su política editorial se sustenta en la Libertad de Expresión, consagrada en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y la Constitución Política del Estado (2009).

Repudia y condena todo acto racista y/o discriminatorio y declara que todas las personas son iguales, independiente de su raza, color, religión, pensamiento político, etc. Esta igualdad es protegida por las leyes terrenales y la justicia divina.

SERVICIOS

Pronóstico del tiempo

Santa Cruz de la Sierra

 HOY	 MAÑANA
MIÉRCOLES 5 jul	JUEVES 6 jul
MÍN. 20 °C	MÍN. 20 °C
MÁX. 26 °C	MÁX. 27 °C
VIENTOS	VIENTOS
Noroeste. 25 km/h	Noroeste. 32 km/h

Cotización del boliviano

DÓLARES AMERICANOS	Venta: 6.96 / Compra: 6.86
UFV:	2,44373
Real:	1.41
Peso Arg.:	0.02
Euro:	7.46

Las cotizaciones están expresadas en Bolivianos.

OPINIÓN

Silvia Lospennato
INFOBAE.COM

Salud, educación e inmigración: orgullo nacional

Para mi la Argentina es el mejor país del mundo para vivir por muchísimas razones pero si sólo tuviera que reducir esa lista a dos, sin dudas diría que es por la salud y la educación pública.

Ambas son un verdadero orgullo nacional, expresan una decisión que tomamos hace muchísimas décadas, de que ésta iba a ser una tierra de progreso y movilidad social ascendente. Y para cumplir esa promesa los argentinos le garantizamos a cualquiera que eligiera habitar nuestro suelo dos cosas: que no se iba a morir sin recibir atención médica y que iba a tener oportunidad de progresar en la vida a través de la educación, desde el jardín de infantes hasta la universidad. Esto, que no pasa en todo el mundo, es una decisión profunda, casi unánime, es parte de nuestra idiosincrasia, y se lleva con orgullo en el corazón de cada argentino por nacimiento o adopción.

Acá no le negamos salud ni educación a nadie, no porque estemos obligados por algún convenio de reciprocidad sino porque eso elegimos como pueblo desde nuestra Constitución Nacional y lo consideramos un valor.

Tal vez lo hacemos porque la mayoría de nosotros reconoce que este país se forjó con el trabajo de millones de inmigrantes. Para muchísimos de nosotros esos hombres y mujeres fueron nuestros abuelos y en mi caso también mi madre.

Estoy convencida de que en Argentina no segregamos ni discriminamos a los inmigrantes porque todos nos sentimos hijos y nietos de personas dignas que vinieron hasta aquí en barcos o en micros a perseguir un sueño de progreso. Somos sus herederos.

En nuestro país, como lamentablemente no sucede en otros lugares del mundo, en una generación o incluso antes estás completamente integrado y eso es una maravilla, alcanza con prender la televisión y ver el caos que viven otras sociedades que no quisieron o no supieron integrar a sus inmigrantes para valorar lo que nosotros hacemos bien.

Por eso quisiera que rápidamente salgamos de un debate más propio de otras realidades, un debate sesgado y prejuicioso, que siembra sentimientos de odio, discriminación y xenofobia para dividir lo que está unido, en un país que lo último que necesita son más divisiones. Y al contrario apostemos por más y mejor educación pública, por más y mejor salud pública y por volver a ser un país donde los jóvenes quieran progresar y no uno de donde quieran irse por falta de oportunidades.

Volvamos a ser un país de inmigración y no de emigración. Cuando escucho algunas voces o leo comentarios en las redes sociales sobre los inmigrantes no puedo dejar de pensar en mi hermana y mis sobrinitos, que como tantos miles de hijos, hermanos, amigos de los que están leyendo esta columna emigraron de Argentina en los últimos años y lo último que quisiera para ellos es que se sintieran discriminados en el país que eligieron para progresar, que se los mirara con desconfianza, que se pensara que fueron a sacarles oportunidad de educación o atención sanitaria a otros. Como yo, estoy segura, la mayoría de los argentinos no quisiéramos eso para nuestros afectos y por ende tampoco lo promoveríamos para los que eligen habitar el suelo argentino, por un año, por diez o para toda la vida.

Somos mucho mejores que este debate plagado de clichés y desinformación y que estoy segura no representa el sentir profundo de millones de argentinos.

En tiempos de crisis económica y social, en lugar de intentar capitalizar el enojo y la frustración buscando chivos expiatorios de nuestros males, elijo transmitir la certeza de que podemos salir adelante si nos decidimos a volver a tener un proyecto de país compartido, con menos enfrentamiento entre argentinos y aprovechando las inmensas oportunidades que el mundo le ofrece a nuestros productos y a nuestro talento. Vamos a recuperar la Argentina de la paz, el trabajo y el progreso. Cada día falta menos.

La Estrella del Oriente
Fundado por
Tristán Roca Suárez en 1864
Representante de Forbes Magazine
Agencias de noticias: ANF, APG, ABI
Consejo Editorial
Dr. Carlos Subirana Gianella
Dr. Pedro Alberto Subirana Gianella

Director
Dr. Carlos Subirana
Sub Directora
Lic. Ximena Suárez Melgar
Jefe de Redacción
Dr. Wilson Guzmán Osinaga
Gerente General
Dr. Pedro Alberto Subirana Gianella

PERIODISTAS
Seguridad
Carol Suárez
Deporte
Eduardo Yañez
Corresponsal en Argentina y Perú
Juan Cruz Castiñeiras

Oficina Central
Calle Cañada Strongest Nro. 46
Teléfono Piloto: 332-9011
e-mail: laestrella@cotas.com.bo
Sucursal 1
Calle Prolongación Beni, edificio Casanova frente al Palacio de Justicia
Camiri
Corresponsal: Magda Merubia Nuñez
Barrio San José, calle Parapetí esq. Chañar
Mairana - Samaipata
Av. Abaroa casi esq. calle Bolívar

Puerto Suárez - Quijarro
Arroyo Concepción
Corresponsal: Angelina Hoyos
Calle Santa Cruz frente plaza San Francisco
Cel: 677-01727- 716-95030
Corumbá BR
Corresponsal: Andrés Menacho
Alameda proyectada Nro 51 - Ref.: Feria Brasbol
Cel: 728-22297 - 679-6487014 (BR)
Trinidad
Corresponsal: Palermo Noza N.
Calle Tarope Final Nro. 602
Cel: 778-45717

Sucre
Corresponsal: Jorge Gonzalez
Calle Abaroa Nro. 36 -
Cel: 728-67464
Cochabamba
Corresponsal: Julieta Porcel
Calle Las Heroínas entre Ayacucho y Baptista
Cel: 764-20130
Tarija
Corresponsal: Lars Geisser Machicao. Calle Federico Avila casi Av. Jaime Paz Cel: 761-89000
La Paz
Corresponsal: Juan Carlos Ribera
Cel: 767-96919

Diario de Circulación Nacional
www.laestrelladeloriente.com

Edita e Imprime
EDITORIAL CSS Ltda

Matrícula de Comercio 00102403
Número de Identificación Tributaria 302390021
Padrón Municipal Nº 214923

En el mercado Noel Kempff

La Alcaldía decide revertir 277 puestos en desuso

Serán entregados a comerciantes informales que están en las calles 7, 8, 9, 10 y 11 de este distrito. Además, señalaron que se va hacer lo mismo en los otros centros de abastecimiento de la ciudad.

TEXTO: ANTONELLA JUSTINIANO
antonellajustiniano693@gmail.com

Para recuperar espacios públicos en la capital cruceña, la Alcaldía inició la reversión de puestos en desuso, comenzaron en el mercado Noel Kempff de la zona de la Villa 1ro de Mayo, donde hay 277 puestos abandonados a los que accederán comerciantes informales que están en las calles 7, 8, 9, 10 y 11 de este distrito. Además, señalaron que se va hacer lo mismo en los otros centros de abastecimiento de la ciudad.

Andrea Daza, secretaria de Planificación para el Desarrollo, indicó que, para realizar estas labores, la comuna elaboró un diagnóstico de todo el espacio público que está ocupado en esta zona.



MUNICIPIO. Revierten puestos en desuso para recuperar espacios públicos en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

“Por instrucción del alcalde Jhonny Fernández se viene trabajando en la recuperación de espacios públicos, que han sido ocupados por el comercio informal”, dijo.

En este trabajo de reordenamiento, el director de Mercados, Erwin Rosales, informó que en el ‘Noel Kempff’ hay 277 puestos abandonados a los que accederán comerciantes informales que están en las calles 7, 8, 9, 10 y 11”, dijo Rosales

Señaló que la Alcaldía realizará mesas técnicas con representantes de las cinco asociaciones, para consensuar el traslado y reubicación de los puestos. Este trabajo de reordenamiento se realizará en otros distritos.

Por su lado, el alcalde Johnny Fernández manifestó que se realizará un trabajo de registro biométrico, esto para verificar cuántos gremiales hay en los mercados de la ciudad.

“Primero verificaremos a los gremiales de los mercados y después cuántos espacios están libres. Esto para entregar a los ambulantes que están ocupando espacios públicos”, dijo el burgomaestre cruceño.



FESTEJOS

Camiri celebrará sus 88 años

Camiri se apresta a celebrar su aniversario de fundación y se organiza un programa de festejos para el próximo 12 de julio. Los camireños van a celebrar los 88 años de la creación de este municipio, ubicado en la provincia Cordillera.

El presidente del Concejo Municipal de Camiri, Arturo Alejandro Borda Barja, hizo extensiva la invitación para que sean parte de los festejos en conmemoración a su aniversario.

“Invitamos a toda la población a que visite Camiri, para mostrar la identidad cultural del Chaco. Así también, para degustar de la tradicional gastronomía de esta región del departamento cruceño”, manifestó Barja.

Indicó que Camiri se encuentra ubicado en la provincia Cordillera a orillas del río Parapetí, región del Chaco boliviano. Fue fundada el 12 de julio de 1935.

EN EL DEPARTAMENTO CRUCEÑO

La Gobernación declara alerta amarilla por incendios forestales

El Satif registró 839 focos de calor, la mayoría de estos se concentran en San Ignacio.

Después de comprobarse el ingreso al periodo crítico debido a la sequía y factores climáticos, que sitúan a la región en un nivel de riesgo medio, la Gobernación activó ayer la alerta amarilla por incendios forestales en el departamento de Santa Cruz.

Jhonny Rojas, secretario de Medio Ambiente, indicó que, ayer, el Satif registró 839 focos de calor, la mayoría de estos se concentran en San Ignacio, San José y San Miguel. “Es el inicio de la época crítica y esperamos que todos los municipios estén alertas”, indicó Rojas.



SATIF. Registró 839 focos de calor, la mayoría concentra San Ignacio y San Miguel.

De igual manera, Rojas sugirió activar de manera inicial y previsora los recursos y el personal necesario para la atención de emergencias, reactivar las reuniones del COED para evaluar posibles efectos de los incendios forestales, así también revisar los planes de emergencias.

MONTERO

Comenzó la construcción de una ciclovía en la av Paichané

La obra tiene un costo de Bs 1.885.520,04, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.



OBRAS. La construcción de una ciclovía comenzó ayer, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Una ciclovía con total iluminación, banquetas, pérgolas y otros trabajos complementarios comenzó a construirse ayer en el camellón central de la avenida Paichané, en el barrio Urkupiña del distrito 2 del municipio de Montero.

El alcalde Regys Medina, dijo que la obra tiene un costo de Bs 1.885.520,04 y fue adjudicada mediante un contrato administrativo a la empresa Lumpsum S.R.L. con un plazo de ejecución de 240 días calendario. La fiscalización de la obra estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas.

A centros de hemodiálisis

Enfermos renales dan plazo de 72 hrs. para pagar deudas

Los representantes de los enfermos renales denunciaron que, desde el año 2020, el Ministerio de Salud tiene una deuda que asciende a los Bs 24 millones. Señalaron que, en caso de no obtener respuestas, realizarán movilizaciones a partir de la próxima semana.

TEXTO: ANTONELLA JUSTINIANO
antonellajustiniano693@gmail.com

Pacientes renales dieron un plazo de 72 horas al Ministerio de Salud, para que cancele a los centros de hemodiálisis los montos adeudados, además exigen la firma del convenio para que funcionen los centros gratuitos de trasplante en Santa Cruz. Advirtieron que de no obtener respuesta positiva del Gobierno, realizarán movilizaciones la próxima semana.

El presidente de la Asociación de Pacientes Renales Vida y Esperanza, René Hernández, informó que hasta la fecha se ha cerrado el área de hemodiálisis del hospital Universitario Martin Dockweiler que albergaba a 46 enfermos y CHMA que albergaba a 56, por lo que 102 pacientes han quedado afectados.

Hernández informó que el Ministerio de Salud no paga el seguro desde hace más de 6 meses, razón por la cual la deuda con estos dos centros asciende a Bs 3 millones.

“La hemodiálisis la hacemos día por medio, sí o sí tenemos que dializar, caso contrario, un día que el paciente no dialice se llena de toxinas y liquido en los pulmones e incluso se deteriora su salud, situación que lo puede llevar a la muerte. En un centro privado, una hemodiálisis cuesta alrededor de Bs 800”, dijo Hernández.

> *“Instamos a la responsable del Programa Nacional de Salud Renal, a reunirse con nosotros en 72 horas”*
>
> René Hernández,
> **presidente de Pacientes Renales**

El representante de los pacientes renales manifestó que el día que cerraron las salas de hemodiálisis de estos dos centros, recién se les comunicó a los pacientes de que iban hacer derivados a otros centros. Hecho que no se dio, ya que están ambulando de un centro a otro.


MEDIDA. Los pacientes renales dieron plazo de 72 horas al Ministerio de Salud, para que atienda sus demandas.

Por otra parte, exigen el pago a los hospitales de 2do nivel e indican que el Ministerio de Salud tiene, desde el año 2020, una deuda con estos nosocomios que asciende a Bs 24 millones.

“Por ese motivo instamos a la responsable del Programa Nacional de Salud Renal Sdenka Maury a reunirse con nosotros en 72 horas, caso contrario iniciaremos movilizaciones la próxima semana. Queremos que paguen la deuda de los centros de hemodiálisis y la deuda de Bs 24 millones a los hospitales de segundo nivel”, acotó.

Hernández también dijo que piden la firma de un convenio para que funciones los centros de trasplante.

En el departamento cruceño hay 2 mil pacientes renales que dependen en las entidades públicas y privadas.

CONTRA LA INFLUENZA

Sedes solicita 2.5 millones de vacunas al Ministerio de Salud

Ante el anuncio del Ministerio de Salud de la ampliación de la vacunación contra la Influenza a toda la población, sin restricciones, desde el Servicio Departamental de Salud (Sedes) solicitan el envío de 2.500.000 de dosis de vacunas para dar continuidad a la vacunación, en todas las redes de salud del departamento cruceño.

El gerente de Epidemiología del Sedes, Carlos Hurtado, informó que en las últimas 12 semanas y media se ha vacunado a 424.404 personas contra la influenza.



SALUD. El Sedes solicita al Ministerio de Salud que envíe un lote mayor de vacunación.

“Solicitamos al Ministerio de Salud el envío de un lote mayor de vacunas, porque con la ampliación de este grupo. no nos alcanzarán las 75.000 dosis que tenemos”, dijo Hurtado, quien acotó que el Ministerio de Salud está haciendo caso a esta recomendación después de dos meses, emite el instructivo N°14/2023, que habilita la vacunación a partir del primero de julio a toda la población en general.

Al concluir, convocó a la población a acudir a todos los centros de salud a vacunarse y pidió a los padres de familia a que, en las vacaciones, lleven a sus hijos para prevenir las enfermedades.

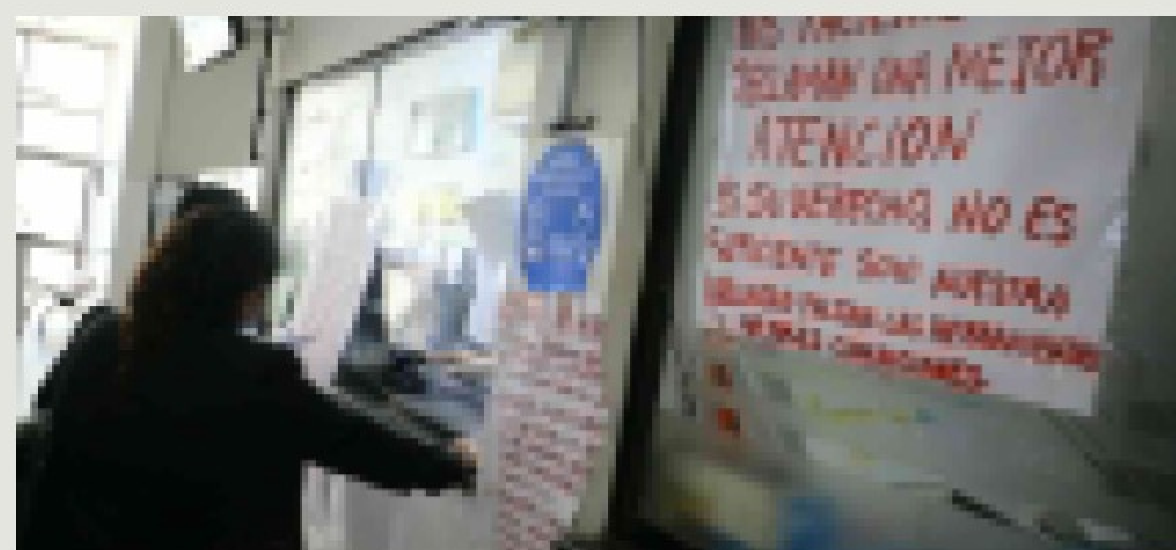
EN SANTA CRUZ

Hospital San Juan de Dios acata un paro de 72 horas

Trabajadores de salud del Hospital San Juan de Dios acatan un paro de 72 horas, demandando cumplimiento de convenios, estabilidad laboral, dotación de medicamentos e insumos de parte de la Gobernación. Hasta mañana no se atenderá consultas ni quirófanos en dicho nosocomio.

“La Gobernación no cumple con los convenios ni respeta nuestra conquistas y encima intentan chantajearnos”, reprochó Ulises Guzmán García, delegado de Base en el Hospital.

Por su parte pacientes que llegan en busca de atención médica al nosocomio, se ven perjudicados.



TRABAJADORES. Acatan un paro de 72 horas en el hospital San Juan de Dios.

EDICTO DE PRENSA.

PARA EL SUMARIADO: **JORGE ISAAC ZANKIS SALVATIERRA.- LA ABOG. . MARÍA INES YAÑEZ CACERES, (AUTORIDAD SUMARIANTE SANTA CRUZ, BENI DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS)**, hace saber que dentro del **PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO Nº 018/2022-SCZ** seguido en contra de **JORGE ISAAC ZANKIS SALVATIERRA**, por **PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, RELATIVO AL USO DE ALMACÉN UBICADO EN LA ZONA LA CHONTA GESTIÓN 2020**..- DENTRO DEL PRESENTE **PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO Nº 018/2022-SCZ**, SE HAN PRODUCIDO LOS SIGUIENTES ACTUADOS PROCESALES QUE A CONTINUACIÓN SE TRASCRIBEN:--

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

AUTO DE APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.------------------------------------

RES. MYC. Nº 18/2022-SCZ.- ---

Santa Cruz de la Sierra, 22 de agosto de 2022---

VISTOS: ---

La Hoja de Ruta YPFB-LPZ-PRS-DTC-883/2022, a través de la cual, la Dirección Legal General de Procesos Corporativo (DLGPC), pone en conocimiento el Informe YPFB-DTC-228-UPPD CBBA/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, por el cual, la Dirección de Transparencia Corporativa de YPFB (DTC), hace conocer las presuntas faltas y omisiones en las que habría incurrido el funcionario **Jorge Isaac Zankis Salvatierra, y;** --

CONSIDERANDO I. (ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA) -----------------------------------

Mediante Informe YPFB-DTC-UPPD 004 SC/2022 de 10 de enero de 2022, se inició la investigación de oficio, en el marco de las atribuciones previstas en el Artículo 10, Parágrafo 1, Numeral 2, de la Ley N 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contrala Corrupción de 4 de septiembre de 2017; así también la función establecida en el Artículo 33, Parágrafo 1, del Reglamento de Transparencia Corporativa, aprobado por Resolución de Directorio N 07/2018 de 28 de febrero de 2018.--

La unidad de Transparencia refiere que mediante Hoja de Ruta YPFB-LPZ-PRS-DTC-883/2022 de 12 de enero de 2022, se presentó Informe YPFB-DTC-UPPD 004 SC/2022 de 10 de enero de 2022, sobre inicio de investigación de oficio, conforme se recomendó en el Informe Final YPFB-DTC-UPPD 1054 SC/2021, emitido dentro de la gestión de investigación de oficio sobre "Presunto incumplimiento al reglamento de contratación de bienes y servicios relativo al uso del almacén ubicado en la zona la chonta, signado con el SIPTRECO YPFB 101/201,, advirtiéndose en la presentación de descargo de Eduardo Víctor López Torrez, ex Jefe de Administración y finanzas del Distrito de Redes de Gas, Santa cruz, los extremos que en su parte pertinente e señalan:---------

Que su persona no trabajo el 2019 en YPFB, por el periodo de julio a noviembre de 2019, fue contratado en el mismo cargo de Jefe de Unidad Distrital de Administración y Finanzas del DRSB en el mes de diciembre de 2019.--

Los responsables de DRSB, por ese periodo, con la finalidad de resguardar el material de redes, tomaron los servicios de Almacenes en la zona la chonta a partir del mes de agosto de 2019, efectuándose posteriormente los pagos mensuales. efectivamente no se evidencio proceso de contratación de acuerdo a la norma.---

Con la finalidad de regularizar los servicios en la gestión 2022, se inició el proceso de contratación SERVICIOS DE ALQUILER DEL GALPON PARA ALMACENAMIENTO DE TUBERIAS DE POLETILENIO Y ACESORIO PARA EL DRSB, GESTION 2020, con código GCC-EPNE-DRSB-69-20, el mismo que no fue adjudicado.-----------------------------------

Posteriormente en la gestión 2021, se llevó el proceso de contratación SERVICIOS DE ALQUILER E GALPON PARA ALMACENAMIENTO DE TUBERIAS DE POLETILENIO Y ACCESORIO PARA

- 1 -

EL DRSB, GESTION 2021, con código GCC-EPNE2-DRSB-9-21 A la fecha este servicio de alquiler cuenta con contrato No. ALG.DRSB.170/2021.---

Ahora bien, a raíz de esas aseveraciones se establece que durante la gestión 2020 tampoco contaba con contrato de alquiler de galpón ubicado en la zona la chonta, en ese sentido la Unidad de Transparencia inicia de oficio la investigación correspondiente a esta gestión.--------

Dentro de ese marco, la Dirección de Transparencia Corporativa, en atención a la investigación de oficio, sobre el presunto "Incumplimiento al Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios relativos al uso de ambientes del almacén ubicado en zona La Chonta", emitió el Informe YPFB-DTC-UPPD 004 SC/2022 de 10 de enero de 2022, en el cual se establecieron como elementos sujetos a investigación los siguientes puntos:---

Verificar la concurrencia de un contrato administrativo vigente que habilite el servicio de alquiler del almacén ubicado en la zona La Chonta, entre YPFB y el titular del predio por el periodo que corresponde a la gestión 2020.---

Determinar si los pagos efectuados por concepto de alquiler del almacén ubicado en la zona La Chonta, durante la gestión 2020, cumplieron los requisitos y procedimientos establecidos por YPFB.---

Otros que puedan surgir conforme al curso de la investigación.---

A objeto de procurar mayores elementos de juicio, se solicitó a las instancias pertinentes la siguiente información: --

Mediante Nota YPFB/DTC-091 UPPD SC/2022 de 26 de enero de 2022,recepcionada el 03 de febrero de 2022, la Dirección de Transparencia Corporativa en el marco del Numeral 14, Parágrafo 1 del Artículo 10 y Parágrafo 1 del Artículo 25 de la Ley N 974, solicitó al Distrito de Redes de Gas Santa Cruz - Beni, la remisión de la documentación sobre el Contrato Administrativo, que habilitó el servicio de alquiler del almacén ubicado en la zona La Chonta, entre YPFB y el titular del predio por el periodo que corresponde a la gestión 2020; asimismo, planillas de pagos por concepto de alquiler de almacén, ubicado en la zona La Chonta durante la gestión 2020.-------------------------------

En atención a la nota precedente, el Distrital de Redes de Gas Santa Cruz - Beni, presentó Nota GRGD-DRSB-280/2022 de 11 de febrero de 2022, recepcionada en fecha 14 de febrero de 2022, adjuntando Informe DRS13-UDAF-420/2022, emitido por Adolfo Justiniano Alvis, Técnico de Archivo DRSB.---

Por Nota YPFB/DTC-092 UPPD SC/2022 de 26 de enero de 2022, recepcionada el 28 de enero de 2022, la Dirección de Transparencia Corporativa en el marco del Numeral 14, Parágrafo 1 del Artículo 10 y Parágrafo 1 del Artículo 25 de la Ley N 974, solicitó a la Gerencia de Talento Humano Corporativa, la remisión de información sobre los nombres de los trabajadores que desarrollaron funciones en los cargos de Distrital de Redes de Gas Santa Cruz -Beni, Jefe de Unidad Distrital de Administración y Finanzas DRSB/UDAF y sus subalternos, durante la gestión de 2020, adjuntando los manuales de funciones y contratos suscritos por los mismos.-----------------------------

En respuesta a la nota precedente, la Gerencia de Talento Humano Corporativa, mediante Hoja de Ruta YPF13-LPZ-PRS-GT1-IC-2287/2022, recepcionada en fecha 10 de febrero de 2022, presentó Nota PRS-GTHC-0312 UCO-0165/2022; detallando el listado de trabajadores en los cargos solicitados, adjuntando sus Manuales de Funciones y contratos.--

A través de Nota YPFB/DTC-093 UPPD SC/2022 de 26 de enero de 2022, recepcionada el 28 de enero de 2022, la Dirección de Transparencia Corporativa en el marco del Numeral 14, Parágrafo 1 del Artículo 10 y Parágrafo 1 del Artículo 25 de la Ley N 974, solicitó a la Gerencia de Contrataciones Corporativa, la remisión de algún proceso de contratación de servicio de alquiler de ambientes, ubicados en la zona La Chonta, correspondiente a la gestión de 2020. ----------------------

En atención a la nota precedente, la Gerencia de Contrataciones Corporativa, mediante Hoja de Ruta YPFB-LPZ-PRS-GCC-2271/2022, recepcionada en fecha 31 de enero de 2022, presentó Nota YPFB-PRS-GCC-C-49/2022; señalando que, revisados los archivos de esa Gerencia, no existe ningún Proceso referente a la solicitud. --

- 2 -

DE LOS DESCARGOS: --

En respuesta a la nota precedente, Marco Antonio Cadima Paravicini, mediante Hoja de Ruta YPFB-LPZ-PRS-1)TC-15619/2022, presentó nota de fecha 23 de marzo de 2022, señalando que su función fue aprobar el C-31, emergente de la recepción de una instrucción mediante Hoja de Ruta y la Orden de Pago, en los cuales se indica la documentación que se adjuntó, los mismos que posteriormente fueron derivados con la Hoja de Ruta al Jefe de la UDAF, para que continúe el proceso administrativo. --

Por Nota YPFB/DTC-377 UPPD SC/2022 de 03 de marzo de 2022, la Dirección de Transparencia Corporativa, de acuerdo al Parágrafo IV del Artículo 25 de la Ley N 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 04 de septiembre de 2017, transmitió denuncia a Ronald Amador Pérez Justiniano, otorgándole diez (10) días hábiles para la presentación de descargos, que correrían a partir de su notificación, la cual fue realizada en fecha 10 de marzo de 2022.--

En respuesta a la nota precedente, Ronald Amador Pérez Justiniano, mediante Hoja de Ruta YPF13-1,PZ-PRS-1)TC-7557/2022, presentó nota de fecha 23 de marzo de 2022, señalando que en fecha 03 de enero de 2020 se le asignó mediante Memorándum PRS -TH-0756-2019, nuevas funciones en el cargo de Responsable de Medición, Cortes y Rehabilitación dependiente de la Unidad de Operaciones y Mantenimiento, adjuntando: Nota GTHC-DS-0639-7-2019 de 30 de diciembre de 2019 de asignación de nuevas funciones a Ronald Amador Pérez Justiniano, a partir del 03 de enero de 2020. ---

En respuesta a la nota YPFB/DTC 378 UPPD SC/2022 de 03 de marzo de 2022, precedente, Víctor Eduardo López Torrez, mediante Hoja de Ruta YPFB-LPZ-PRS-DTC-14660/2022, presentó nota de fecha 17 de marzo de 2022, recepcionada en fecha 18 de marzo de 2022, señalando que el material existente en los almacenes de La Chonta fueron depositados en la gestión 2019, no siendo posible iniciar proceso de contratación de alquiler a finales de esa gestión, por no tratarse de un servicio recurrente de acuerdo al D S 181, iniciándose el Proceso de Contratación "Servicio de alquiler de galpón para almacenamiento de tuberías de polietileno y accesorios para el DRSB gestión 2020" con Código GCC-EPNE-DRSB-69-20, que no se adjudicó a ninguna empresa proponente, quedando depositado el material durante toda la gestión 2020, aclarando que los procesos de contratación se vieron obstaculizados por la Pandemia del COVID -19; asimismo, señaló que los pagos efectuados durante la gestión 2020 por concepto de alquiler cumplieron con los requisitos, sin embargo no se contaba con el Contrato Administrativo.-------------------------------

Mediante Nota YPFB/DTC 379 UPPD SC/2022 de 03 de marzo de 2022, la Dirección de Transparencia Corporativa En atención a la nota precedente, Alex Fernando Girón Irahola, mediante Hoja de Ruta YPFB-LPZ-PRS-DTC-75 54/2022, presentó Nota GRGD-DRSB- 580/2022, recepcionada en fecha 22 de marzo de 2022, señalando que asumió funciones en fecha 09 de diciembre de 2020 como Distrital de Redes de Gas Santa Cruz - Beni, por lo que desconoce los extremos de la denuncia, adjuntando la siguiente documentación:---

- Nota GRGD-DRSB-280/2022 de 11 de febrero de 2022, adjuntando Informe DRSB-UDAF-420/2022, elaborado por Adolfo Justiniano Alvis, Técnico de Archivo DRSB. ---
- Nota de asignación de funciones GTHC-DS-0468/2020 de 09 de diciembre de 2020. ----

Por Nota YPFB/DTC 380 UPPD SC/2022 de 03 de marzo de 2022, la Dirección de Transparencia Corporativa transmitió denuncia a Richard Antonio Pedriel Espinoza y en respuesta a la nota precedente, Richard Antonio Pedriel Espinoza, mediante Hoja de Ruta YPFB-LPZ-PRS-DTC-1 762 5/2022, presentó memorial recepcionado en fecha 1 de abril de 2022, señalando con referencia a la transmisión de denuncia, (que ya se le inicio el proceso penal correspondiente, por los delitos de (1 Incumplimiento de Deberes, Malversación, Conducta Antieconómica, tipificados / J en los artículos 154, 144, 124 del Código Penal, asimismo, manifestó que la ley impide que un mismo sujeto sea sancionado

- 3 -

dos veces por el mismo hecho, de acuerdo al principio NON BIS IN IDEM, en vista de que ambas gestiones tratan del mismo hecho administrativo, solicitando se archive obrados.------------------------

A través de Nota YPFB/DTC 381 UPPD SC/2022 de 03 de marzo de 2022, la Dirección de Transparencia Corporativa, transmitió denuncia a María Elena Murguia Oropeza. En respuesta a la nota precedente, María Elena Murguia Oropeza, mediante Hoja de Ruta YPFB-LPZ-PRS-DTC-7558/2022, presentó Informe de fecha23 de marzo de 2022, señalando que elaboró el C-3 1 en base a la documentación presentada en la Orden de Pago firmada por la Unidad de Servicios Generales y el Jefe de Unidad Distrital de Administración y Finanzas; es decir, la Unidad de Servicios Generales debió cumplir con la realización de la contrataciones y la suscripción del contrato, aclarando que apoyó en el cargo de Contador de Egresos de acuerdo a Comunicación Interna GRGD-DRSB-0-003-B/2020, adjuntando lo siguiente: ---

- Comunicación Interna GRGD-DRSB-CF003-B/2020 de 02 de enero de 2020 de apoyo a contabilidad con la elaboración de C-3 1. Comprobante de Pago 2020050046, adjuntando los siguientes antecedentes para el pago: Hoja de Ruta 627072020, Registro de Ejecución de Gastos, Recibo de Alquiler Factura 000184, Orden de Pago CITE N DRSB 2929/2020, Comunicación Interna DRSB-2929/2020, Comunicación Interna DR53-2931/2020, Informe Técnico de Justificación DRSB 2030/2020, N1T 2020478018, Formulario de Registro de Beneficiario a nombre de Álvaro Melgarejo Corzo, Nota de solicitud de pago de alquiler presentado por Álvaro Melgarejo Corzo de 17 de marzo de 2020, Poder 989/2019, Cédula de Identidad de Álvaro Melgarejo Corzo.----------------------------

Mediante Nota YPFB/DTC 382 UPPD SC/2022 de 03 de marzo de 2022, la Dirección de Transparencia Corporativa Elizabeth López Torrez, En atención a la nota precedente, Elizabeth López Torrez, mediante Hoja de Ruta 6 YPFB-LPZ-PRS-1)TC-7556/2022, presentó Informe Técnico PPTO-ELT-01/2022) recepcionado en fecha 23 de marzo de 2022, señalando que para la contratación del "Servicio de alquiler de galpón para almacenamiento de tuberías de poletileno y accesorios para el DRSB gestión 2020", la Unidad Solicitante DRSB- AF Distrital de Administración y Finanzas, en fecha 05 de mayo de 2020 solicitó Certificación Presupuestaria C-31 para dar inicio al proceso de contratación, generándose el Preventivo Nº 1284 por un monto de Bs.24 5.000,00, según reporte del SIGEP; aclarando, que de acuerdo al Manual de Funciones, para el pago la verificación de la documentación es competencia de los siguientes cargos: Jefe de Unidad Distrital de Administración y Finanzas, de acuerdo al Numeral 8; la Encargada de Presupuesto, dependiente del Jefe de Unidad Distrital de Administración Finanzas, de acuerdo a los numerales 2, 3 y 8 se procedió al registro del presupuesto en el PAC, correspondiente a la contratación de la gestión 2020, según Numeral 3.- se atendió el requerimiento de la Unidad Solicitante, emitiendo la Certificación Presupuestaria C-31 para dar inicio al Proceso de Contratación, y de acuerdo al Numeral 8 debe realizarse otras funciones inherentes, según el Procedimiento de Pagos y Flujograma de Pagos PG-1- GAFC/DFC-29-A, donde se establece el proceso a seguir desde su inicio a la conclusión del pago; el Encargado de Contabilidad de acuerdo al Numeral 4 Viabilizar el proceso de pago previa revisión de la documentación de respaldo competente y suficiente; y el Encargado de Tesorería de acuerdo al Numeral 4 Priorizar la transferencia de fondos verificando la documentación de respaldo; aclarando que el cumplimiento de las etapas están consignadas en la Hoja de Ruta donde el funcionario que participa coloca su sello y firma, adjuntando la siguiente documentación:---

- Procedimiento de Pagos GAFC PG-1-GAFC/DFC-29-A de 03 de agosto de 2017. --
Manuales de Funciones Distrito de Redes de Gas Versión NA 6 del Encargado de Presupuestos.---
- Manual de Procesos Gerencia Nacional de Redes de Gas y Ductos, Sistema de Organización Administrativa.---

- 4 -

- Registro de Ejecución de Gastos 1284 por Bs245.000 para el "Servicio de alquiler de galpón para almacenamiento de tuberías de polietileno y accesorios para el DRSB gestión 2020" y PAC.---
- Procedimiento de Pagos GAFC.--

Por Nota YPFB/DTC 383 UPPD SC/2022 de 03 de marzo de 2022, la Dirección de Transparencia Corporativa, Heidy Nazareth Sosa Arteaga. En atención a la nota precedente, Heidy Nazareth Sosa Arteaga, mediante Hoja de Ruta YP1713-LPZ-PRS-DTC-7552/2022, presentó nota recepcionada en fecha 23 de marzo de 2022, señalando que de acuerdo al Informe de Recomendación CITE No YPFB-GCC-DRCO-IN-497/2020, el Proceso de Contratación "Servicio de alquiler de galpón para almacenamiento de tuberías de polietileno y accesorios para el DRSB gestión 2020" con Código GCC-EPNE-DRSB-69-20, no fue adjudicado a ninguna empresa proponente por no cumplirse con lo solicitado en el DCD, por lo que se dio continuidad al servicio de alquiler, realizándose los pagos mensuales en cumplimiento a las instrucciones contenidas en las Hojas de Ruta de cada pago; siendo la priorización de pago el último eslabón en relación a los pagos, la documentación pasó por las otras unidades, llegando con instrucción expresa de Administración en la Hoja de Ruta, solicitando "Priorizar pago"; asimismo, aseveró que la parte financiera no forma parte de la toma de decisiones sobre las compras o servicios; de igual forma, el documento que respalda la efectiva ejecución del servicio es el Informe de Justificación, no se contaba con contrato, sin embargo se realizaron los pagos con el único fin de reguardar el material de redes y evitar a YPFB perdidas millonarias por tratarse de materiales que se dañan si está a la intemperie; adjuntando la siguiente documentación:---

- Nota GTHC-DS-0444-2018 de 28 de febrero de 2018 de reasignación de funciones como Administrativo de Tesorería. --
- Nota CITE: YPFWGCC-DRCO-C-1553/2020 de 2 de septiembre de 2020, dirigido a la Jefatura de la Unidad Distrital de Administración y Finanzas del Distrito de Redes de Gas Santa Cruz - Beni, por la cual el RPC comunicó resultados del Proceso de Contratación "Servicio de alquiler de galpón para almacenamiento de tuberías de polietileno y accesorios para el DRSB gestión 2020" con Código GCC-EPNE-DRSB-69-20, que no fue adjudicado a ninguna empresa proponente.---------------------------------
- Informe de Recomendación CITE N YPFB-GCC-DRCO-IN-497/2020 de 01 de septiembre de 2020, emitido por el Comité de Contratación.-----------------------------------
- Comprobante de Pago N 2020050048 de 22 de mayo pagado a Alvaro Melgarejo Corzo, la suma de Bs. 17.400 (Diecisiete mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos) por alquiler de galpón 3.--
- Hoja de Ruta YPFB-SCZ-GRGD-DRSB-6270/2020 de 20 de marzo de 2020, remitida por Richard Antonio Pedriel Espinoza de solicitud de pago por el servicio de alquiler de galpón 3.--
- Registro de Ejecución de Gastos No 1075 por Bs17.400 (Diecisiete mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos) a favor de Alvaro Melgarejo Corzo.--------------------------------------
- Orden de Pago CITE N DRSB 2929/2020 de 20 de marzo de 2020, beneficiaria Rosario Corzo Melgarejo de Bs17.400 (Diecisiete mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos).-----------
- Recibo de Alquiler NIT 2020478018, Factura 184 de 17 de marzo de 2020 por Bs 17.400 (Diecisiete mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos) y reporte de gastos.--- -------------------
- Comunicación Interna DRSB-2929/2020 de 20 de marzo de 2020 de / solicitud de pago por el servicio de alquiler de galpón 3 de un total de 1.400 **mts. para resguardo de tuberías de polietileno correspondiente al mes de enero de 2020, emitido por Richard Antonio Pedriel Espinoza, dirigido al Ing. Jorge Isaac Zankiz Salvatierra, Distrital de Redes de Gas Santa Cruz - Beni, vía Lic. Víctor Eduardo López Torrez, Jefe Unidad Distrital de Administración y Finanzas Distrito de Redes de Gas Santa Cruz - Beni.**

- 5 -

- **Comunicación Interna DRSB-2931/2020 de 20 de marzo de 2020 sobre Acta de Conformidad del Servicio de alquiler de galpón 3 de un total de 1.400 ints, para resguardo de tuberías de polietileno, correspondiente al mes de enero de 2020, emitido por Richard Pedriel Espinoza y dirigida al Jefe Unidad Distrital de Administración y Finanzas Distrito de Redes de Gas Santa Cruz - Beni.**-------------
- Informe Técnico N DRSB 2930/2020 de 20 de marzo de 2020 de justificación para la cancelación señalada--
- NIT 2020478018 de Rosario Corzo de Melgarejo, cuya actividad principal es el Alquiler de bienes raíces propios.---
- SIGEP Formulario de Registro de Beneficiario a nombre de Álvaro Melgarejo Corzo con C.I. N 4716359 SCZ.---
- Nota de solicitud de pago de alquiler de almacenes zona norte, presentado por Álvaro Melgarejo Corzo como Propietario, haciendo entrega de las facturas 183 y 184 de Bs17.400 (Diecisiete mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos) cada una, haciendo un total de Bs 34,800 (Treinta y cuatro mil ochocientos 00/100 Bolivianos) de 17 de marzo de 2020.---
- Testimonio de Poder Nº 989/2019, emitido por Notaría de Fe Pública N 35 del Abg. Jaime Meyuy Pizarro, poder especial, amplio y bastante que confiere Rosario Corzo de Melgarejo en favor de Alvaro Melgarejo Corzo de 19 de agosto de 2019, señalando que en calidad de propietaria del NIT N 2020478018, confiere poder a Alvaro Melgarejo Corzo para arrendar y otras facultades sobre el uso de NIT.----------------------------------
- Cédula de Identidad N 4716359 SCZ de Álvaro Melgarejo Corzo.--------------------------

A través de Nota YPFB/DTC 384 UPPD/SC/2022 de 03 de marzo de 2022 transmitió denuncia a Jorge Isaac Zankiz Salvatierra, otorgándole diez (10) días hábiles para la presentación de descargos, que correrían a partir de su notificación, la cual no pudo realizarse de acuerdo al Informe YPFB-DTC-UPPD 115 SC/2022 de 22 de marzo de 2022, donde se informó la imposibilidad de cumplir con la diligencia de notificación porque ya no vive en el domicilio conocido. -------------------------------

Mediante Nota YPFB/DTC 385 UPPD SC/2022 de 03 de marzo de 2022, la Dirección de Transparencia Corporativa transmitió denuncia a Juan Daniel llanos Tejerina. En respuesta a la nota precedente, Juan Daniel Llanos Tejerina, mediante Hoja de Ruta YPFB-LPZ-PRS-DTC-7560/2022, presentó nota de fecha 23 de marzo de 2022, señalando que no participó en el proceso de contratación "Servicio de alquiler de galpón para almacenamiento de tuberías de polietileno y accesorios para el DRSB gestión 2020", aclarando que suscribió contrato en la modalidad Consultor de Línea como Auxiliar de Servicios Generales UDAF-DRSB de fecha 23 de septiembre de 2020, adjuntando lo siguiente:---

- Contrato Consultoría de Línea, Auxiliar de Servicios Generales UDAF-DRSB N ALG-DRSB-EPNE-86/2020 de 23 de septiembre de 2020, con Código GCC-EPNE-DRSB-30-20, suscrito entre YPFB y Juan Daniel llanos Tejerina con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. ---

Respecto a la verificación de la concurrencia de un contrato administrativo vigente que habilite el servicio de alquiler del almacén ubicado en la zona La Chonta, entre YPFB y el del predio por el periodo que corresponde a la gestión 2020. ---------------------------------------

Al respecto, conforme los descargos presentados por Víctor Eduardo López Torrez, a través de nota de fecha 17 de marzo de 2022, recepcionada en fecha 18 de marzo de 2022, Elizabeth López Torrez, mediante Informe Técnico PPTO-ELT-01/2022, recepcionado en fecha 23 de marzo de 2022 y Heidy Nazareth Sosa Arteaga, por nota recepcionada en fecha 23 de marzo de 2022; el material existente en los almacenes de La Chonta fueron depositados en la gestión 2019, durante la cual no fue posible iniciar un proceso de contratación de alquiler, por encontrarse a finales de esa gestión y por no considerarse un servicio recurrente de acuerdo al D.S. N 181; iniciándose el Proceso de Contratación "Servicio de alquiler de galpón para almacenamiento de tuberías de polietileno y accesorios Para el

- 6 -

DRSB gestión 2020". con Código GCC-EPNE-DRS3-69-20. gestión 2020, el mismo que no fue adjudicado a ninguna empresa proponente, por no cumplir con los requisitos técnicos, razón por la que el material estuvo depositado durante toda la gestión 2020 en procura de su resguardo.-------------

Asimismo, a través de Nota de Descargo GRGD-DRSB-380/2022 de 22 de marzo de 2022, Alex Fernando Girón Irahola, adjuntó Informe DRSB-UDAF-420/2022, elaborado por Adolfo Justiniano Alvis, Técnico de Archivo DRSB; donde se señaló que después de una búsqueda exhaustiva de la documentación, se informó que no se encontró L documentación relativa al Contrato Administrativo de prestación de servicio de alquiler de ambientes, ubicados en la zona La Chonta, correspondiente a la gestión 2020.--

Por lo expuesto, se establece que no se suscribió Contrato Administrativo que habilite el servicio de alquiler del almacén ubicado en la zona la Chonta, entre YPFB y el titular del predio por el periodo que corresponde a la gestión 2020, porque el proceso de contratación de "Servicio de alquiler de galpón para almacenamiento de tuberías de polietileno y accesorios para el DRSB gestión 2020", con Código GCC-EPNE-DRSB-69-20, gestión 2020, no pudo adjudicarse a la única proponente que se presentó, la Sra. Rosario Corzo de Melgarejo, por no cumplir con la Evaluación Técnica, estableciéndose que en la propuesta no describió características del galpón ofertado; asimismo, no detalló ubicación del inmueble ofertado; de la misma manera no presentó Testimonio de Derecho Propietario del inmueble ofertado, evidenciándose que la documentación presentada tiene como propietario otra persona.--

De igual manera, conforme lo señalado en nota de descargo presentada por Heidy Nazareth Sosa Arteaga de 23 de marzo de 2022, no se contaba con el Contrato Administrativo, sin embargo, las Hojas de Ruta de cada pago. la Orden de Pago, la solicitud de pago y al Informe de Justificación, emitidos por Richard Antonio Pedriel Espinoza, Técnico de Servicios Generales, Informes que fueron aprobados por el Lic. Víctor Eduardo López Torrez, Jefe de la Unidad Distrital de Administración y Finanzas y el Ing. Jorge Isaac Zankis Salvatierra, Distrital de Redes de Redes de Gas Santa Cruz - Bern; pagos que fueron realizados, según los descargos presentados por los involucrados, con el único fin de reguardar el material de redes de gas y evitar a YPFB perdidas por tratarse de materiales que se dañan bajo la intemperie. --

Determinar silos pagos efectuados por concepto de alquiler del almacén ubicado en la zona La Chonta, durante la gestión 2020, cumplieron los requisitos y procedimientos establecidos por YPFB.---

Con referencia al pago efectuado por el Distrito de Redes de Gas Santa Cruz - Beni, por concepto de alquiler de los almacenes ubicados en la zona La Chonta en la gestión 2020, se tiene que: --------------

	FACTURA			COMPROBANTE DE PAGO		
No	FECHA	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO	FECHA	BS
1	17/03/2020	183	ALQUILER DE GALPÓN 1 Y 2 CUBIERTO DE 500 M2 Y ÁREAS EXTERIORES DE 2.100 M2 LA CHONTA, ENERO/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 2922/2020, HR: 6261/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 2927/2020, C-31 1073-1, RCG 2020030160	2020050032	22/05/2020	17.400,00
2	17/03/2020	184	ALQUILER DE GALPÓN 3 DE UN TOTAL DE 1.400 MTRS, ENERO/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 2930/2020, HR: 6270/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 2929/2020, C-31 1075, RCG 2020030162	2020050045	22/05/2020	17.400,00
3	17/03/2020	185	ALQUILER DE GALPÓN 1 Y 2 CUBIERTO DE 500 M2 Y ÁREAS EXTERIORES DE 2.100 M2 LA CHONTA, FEBRERO/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 2936/2020, HR: 6267/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 2938/2020, C-31 1074-1, RCG 2020030163	2020070070	03/07/2020	17.400,00
4	17/03/2020	186	ALQUILER DE GALPÓN 3 DE UN TOTAL DE 1.400 MTRS, FEBRERO/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 2941/2020, HR: 6271/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 2946/2020, C-31 1076, RCG 2020030161	2020070071	03/07/2020	17.400,00
5	12/05/2020	192	ALQUILER DE GALPÓN 3 DE UN TOTAL DE 1.400 MTRS, MARZO/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 3574/2020, HR: 7475/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 3573/2020, C-31 1302-1, RCG 2020050051	2020070073	03/07/2020	17.400,00
6	12/05/2020	191	ALQUILER DE GALPÓN 1 Y 2 CUBIERTO DE 500 M2 Y ÁREAS EXTERIORES DE 2.100 M2 LA CHONTA, MARZO/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 3600/2020, HR: 7476/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 3572/2020, C-31 301-1, RCG 2020050052	2020070083	03/07/2020	17.400,00
7	12/05/2020	193	ALQUILER DE GALPÓN 1 Y 2 CUBIERTO DE 500 M2 Y ÁREAS EXTERIORES DE 2.100 M2 LA CHONTA, ABRIL/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 3600/2020,	2020100020	01/10/2020	17.400,00

- 7 -

			HR: 7474/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 3601/2020, C-31 300-1, RCG 2020050053			
8	12/05/2020	194	ALQUILER DE GALPÓN 3 DE UN TOTAL DE 1.400 MTRS, ABRIL/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 3604/2020, HR: 7477/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 3606/2020, C-31 303, RCG 2020050054	2020100009	01/10/2020	17.400,00
9	03/06/2020	195	ALQUILER DE GALPÓN 1 Y 2 CUBIERTO DE 500 M2 Y ÁREAS EXTERIORES DE 2.100 M2 LA CHONTA, MAYO/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 3733/2020, HR: 7812/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 3732/2020, C-31 1330, RCG 2020060019	2020100030	01/10/2020	17.400,00
10	02/07/2020	198	ALQUILER DE GALPÓN 1 Y 2 CUBIERTO DE 500 M2 Y ÁREAS EXTERIORES DE 2.100 M2 LA CHONTA, JUNIO/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 4531/2020, HR: 9647/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 4532/2020, C-31 1480, RCG 2020070160	2020100100	01/10/2020	17.400,00
11	02/07/2020	199	ALQUILER DE GALPÓN 3 DE UN TOTAL DE 1.400 MTRS, JUNIO/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 4533/2020, HR: 9648/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 4535/2020, C-31 1481, RCG 2020070161	2020100033	01/10/2020	17.400,00
12	04/08/2020	202	ALQUILER DE GALPÓN 1 Y 2 CUBIERTO DE 500 M2 Y ÁREAS EXTERIORES DE 2.100 M2 LA CHONTA, JULIO/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 5104/2020, HR: 12143/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 5106/2020, C-31 1640, RCG 2020080085	2020100079	01/10/2020	17.400,00
13	04/08/2020	203	ALQUILER DE GALPÓN 3 DE UN TOTAL DE 1.400 MTRS, JULIO/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 5107/2020, HR: 12130/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 5109/2020, C-31 1641-1, RCG 2020080086	2020100013	01/10/2020	17.400,00
14	02/09/2020	206	ALQUILER DE GALPÓN 3 DE UN TOTAL DE 1.400 MTRS, AGOSTO/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 5407/2020, HR: 12191/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 5405/2020, C-31 1481, RCG 2020090158	2020100182	02/10/2020	17.400,00
15	02/09/2020	205	ALQUILER DE GALPÓN 1 Y 2 CUBIERTO DE 500 M2 Y ÁREAS EXTERIORES DE 2.100 M2 LA CHONTA, AGOSTO/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 5412/2020, HR: 12192/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 5410/2020, C-31 1650, RCG 2020090159	2020100191	02/10/2020	17.400,00
16	01/10/2020	214	ALQUILER DE GALPÓN 3 DE UN TOTAL DE 1.400 MTRS, SEPTIEMBRE/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 5933/2020, HR: 13502/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 5931/2020, C-31 1793, RCG 2020100005	2020100222	15/10/2020	17.400,00
17	01/10/2020	213	ALQUILER DE GALPÓN 1 Y 2 CUBIERTO DE 500 M2 Y ÁREAS EXTERIORES DE 2.100 M2 LA CHONTA, SEPTIEMBRE/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 5946/2020, HR: 13560/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 5934/2020, C-31 1792, RCG 2020100004	2020100223	15/10/2020	17.400,00
18	03/11/2020	216	ALQUILER DE GALPÓN 1 Y 2 CUBIERTO DE 500 M2 Y ÁREAS EXTERIORES DE 2.100 M2 LA CHONTA, OCTUBRE/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 7010/2020, HR: 15757/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 7017/2020, C-31 1963-1, RCG 2020110050	2020110094	25/11/2020	17.400,00
19	03/11/2020	217	ALQUILER DE GALPÓN 3 DE UN TOTAL DE 1.400 MTRS, OCTUBRE/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 7013/2020, HR: 15756/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 7012/2020, C-31 1964, RCG 2020110051	2020110130	25/11/2020	17.400,00
20	01/12/2020	222	ALQUILER DE GALPÓN 3 DE UN TOTAL DE 1.400 MTRS, NOVIEMBRE/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB	2020120123	18/12/2020	17.400,00
			8102/2020, HR: 17805/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 8099/2020, C-31 2113-1, RCG 2020120001			
21	01/12/2020	221	ALQUILER DE GALPÓN 1 Y 2 CUBIERTO DE 500 M2 Y ÁREAS EXTERIORES DE 2.100 M2 LA CHONTA, NOVIEMBRE/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 8097/2020, HR: 17862/2020, ORDEN DE PAGO DRSB 8095/2020, C-31 2118-1, RCG 2020120006	2020120124	18/12/2020	17.400,00
22	04/01/2021	225	ALQUILER DE GALPÓN 3 DE UN TOTAL DE 1.400 MTRS, DICIEMBRE/20 DE ACUERDO A INF.TEC. DRSB 9763/2021, HR: 113/2021, ORDEN DE PAGO DRSB 9761/2021, C-31 2113-1, RCG 2021010047	2021010095	27/01/2021	17.400,00

De la documentación precedente, se infiere que en la gestión 2020, al no haberse adjudicado el Proceso de Contratación "Servicio de alquiler de galpón para almacenamiento de tuberías de polietileno y accesorios para el DRSB gestión 2020" con Código GCC-EPNE-DRSB-69-20, se dio continuidad al servicio de alquiler de los galpones ubicados en La Chonta realizándose los Datos mensuales en cumplimiento a las órdenes de pago. informes de solicitud de conformidad de la ejecución del servicio, elaborados por Richard Antonio Pedriel Espinoza, Técnico de Servicios Generales, los mismos que fueron aprobados por el Lic. Víctor Eduardo López Torrez, Jefe de la Unidad Distrital de Administración y Finanzas y **el Ing. Jorge Isaac Zankis Salvatierra, Distrital de Redes de Redes de Gas Santa Cruz - Beni**; así como, las instrucciones emitidas por los responsables de cada área que participaron en el proceso de pago de acuerdo al Procedimiento de Pago y el Flujograma de Pagos PG-1-GAFC/DFC-2 9-A, contenidas en las Hojas de Ruta de cada pago y que se encuentran con sellos y firmas, pagándose en la gestión 2020 un monto total de Bs.382.800,00 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos 00/100 Bolivianos).-------------------------

La falta tanto de la suscripción de un Contrato Administrativo, como de la gestión de la Certificación de Inexistencia del SENAPE, como prevé el Decreto Supremo N 0283 de 02 de septiembre de 2009; así como el pago irregular por concepto de alquiler de galpones ubicados en La Chonta, se inició en la gestión 2019 y continuó en la gestión 2020; por lo que es fundamental hacer referencia a las conclusiones arribadas mediante Informe YPFB-DTC-UPPD 1054 SC/2021 de 12 de noviembre de 2021, emitido por la Abg. Carmen del Rosario Colpari Cruz, Profesional de Análisis e Investigación Regional de la Unidad de Prevención y Procesamiento de Denuncias de la

- 8 -

Dirección de Transparencia, sobre la gestión de denuncia con el denominativo "Presunto incumplimiento al Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios relativos al uso del Almacén ubicado en la Zona La Chonta", signado con el SITPRECO 101/2021; tomando en cuenta que al amparo de la Ley, un mismo sujeto no puede ser sancionado dos veces por el mismo hecho de acuerdo al principio NON BIS IN IDEM, y en vista de que ambas gestiones tratan del mismo hecho administrativo, se transcribe de manera textual en su parte pertinente las conclusiones del Informe señalado:---

"(...) C.5,1 Respecto a la concurrencia de un contrato administrativo, que habilite el servicio de alquiler del almacén ubicado en la zona La Chonta, se tiene que el Distrito de Redes de Gas Santa Cruz- Beni, durante la gestión 2019, no cumplió con los preceptos establecidos en el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios, respecto a realizar un proceso de contratación para la prestación del servicio de alquiler de inmueble para el almacén de tubería de polietileno.-----

C. 5.2. Sobre los pagos efectuados por concepto de alquiler del almacén ubicado en la Zona La Chonta, durante la gestión 2019, la unidad solicitante, conformada por Richard Antonio Pedriel Espinoza, Técnico de Servicios Generales; Lic. Agur Nelson Valverde Su moya que fungía como Jefe de Unidad Distrital de Administración y Finanzas; el Ing. Ronald Pérez Justiniano que fungía como Distrital de Redes de Gas Santa Cruz Beni y el Lic. Víctor Eduardo López Torrez, que fungía Jefe de Unidad Distrital de Administración y Finanzas en el periodo de 03 de diciembre de 2019 al 22 de febrero de 2021, debieron gestionar un proceso de contratación en el marco del Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios RESABS-EPNE-YPFB, cumpliendo de manera previa el requisito de obtener la Certificación de Inexistencia del SENAPE, conforme establece la normativa en actual vigencia, antes de proceder a la autorización de pagos por concepto de alquiler, logrando aprobar el pago de Bs. 177.480,00.- por concepto de alquiler de galpones, sin contar con contrato suscrito entre YPFB y el propietario del inmueble, ocasionando un daño económico a YPFB. Asimismo, Maria Elena Murguía Oropeza que fungía como Técnico de Cobranzas, Marco Antonio Cadima Paravicini que fungía como Encargado de Contabilidad, Elizabeth López Torrez que fungía como Encargada de Presupuestos y Heidy Nazareth Sosa Arteaga que fungía como Administrativo de Tesorería 1, quienes procesaron el pago Bs. 1 77.480,00.- por concepto de alquiler de galpones, a favor de un particular, sin contar con contrato suscrito entre YPFB y el propietario del inmueble, ocasionando un daño económico a YPFB. Por los presuntos incumplimientos de funciones, se advierte indicios de responsabilidad administrativa, que vulneran el ordenamiento jurídico previsto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en los Artículos 28, 35 y 38, en concordancia con el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A, en su Artículo 3, 5 y 6 y Manual de Funciones en su versión S. Por lo que corresponderá remitir antecedentes a la Autoridad Sumariante a efectos de que, en el marco de sus competencias de inicio al Sumario Administrativo, de acuerdo a lo previsto en el Art. 26, parágrafo II, Numeral 2 de la Ley N 974 de Unidades de Transparencia y: Lucha Contra la Corrupción De igual forma, se identificó indicios de responsabilidad penal, incurriendo en la presunta comisión de los delitos de Incumplimiento de Deberes, previsto en el Artículo 154 del Código Penal, modificado por el Articulo 2 de la Ley N 1390 de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción de 27 de agosto de 2021, Conducta----- Antieconómica, tipificado en el Artículo 224 del Código Penal, modificado por el Artículo 2 de la Ley N 1390 de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción de 27 de agosto de 2021 y Malversación tipificado en el Artículo 144 del Código Penal, modificado por el Artículo 2 de la Ley N' 390 de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción de 27 de agosto de 2021. En este contexto la denuncia deberá ser presentada por el profesional asignado al caso, en cumplimiento al Artículo 10, Numeral 2 y el Artículo 26 parágrafo I de la Ley N 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.---

C.5.3 Respecto al propietario del inmueble Rosario Corso de Melgarejo y apoderado Álvaro-Melgarejo Corzo, a favor de quienes se procedió al pago de un total de Bs. 177.480,00.- destinados

para el pago de alquiler de galpones del periodo de junio a diciembre de 2019, sin contar con una relación contractual con YPFB, de quien se tiene que sin su ayuda no se habría logrado ejecutar los hechos delictivos, correspondiendo en consecuencia el inicio de acción penal contra los mismos, por coadyuvar en la comisión de los delitos de Incumplimiento de Deberes, previsto en el Artículo 154, Conducta Antieconómica, tipificado en el Artículo 224 y Malversación, tipificado en el Artículo 144 sancionados en el Código Penal, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 1390 de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción de 27 de agosto de 2021, en grado de complicidad. En este contexto la denuncia deberá ser presentada por el profesional asignado al caso, en cumplimiento al Artículo 10, Numeral 2 y al Artículo 26 parágrafo 1 de la Ley K 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción...---

De los antecedentes señalados precedentemente, por el tenor del Informe **YPFB-DTC-UPPD 1054 SC/2021 de 12 de noviembre de 2021,** se colige que se establecieron indicios de responsabilidad administrativa y penal en contra de las siguientes personas: Richard Antonio Pedriel Espinoza, Técnico de Servicios Generales (Responsabilidad Penal, no así Administrativa por ser Consultor de Línea); Lic. Agur Nelson Valverde Sumoya que fungía como Jefe de Unidad Distrital de Administración y Finanzas; el Ing. Ronald Pérez Justiniano que fungía como Distrital de Redes de Gas Santa Cruz - Beni, Lic. Victor, Eduardo López Torrez, que fungía como Jefe de Unidad Distrital de Administración y Finanzas en el periodo de 03 de diciembre de 2019 al 22 de febrero de 2021, María Elena Murguia Oropeza que fungía como Técnico de Cobranzas, Marco Antonio Cadima Paravicini que fungía como Encargado de Contabilidad, Elizabeth López Torrez que a como Encargada de Presupuestos y Heidy Nazareth Sosa Arteaga que fungía como (administrativo de Tesorería 1, quienes procesaron el pago Bs. 177.480,00 (Ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta 00/100 Bolivianos) por concepto de alquiler pones: indicios de responsabilidad administrativa, al haber vulnerado el ordenamiento jurídico previsto en la Ley N° 1178 de Administración y Control --Gubernamentales, en los Artículos 28, 35 y 38, en concordancia con el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A, en su Artículo 3, 5 y 6 y Manual de Funciones en su Versión 5.-------------------------------

Respecto a la Responsabilidad por los pagos indebidos de alquiler de almacén ubicado en la zona La Chonta, durante la gestión 2020.---

En la gestión 2020, de acuerdo a la información recabada, se advirtió que los funcionarios que participaron de una u otra forma en el proceso de pago sobre el alquiler del almacén ubicado en la zona La Chonta. ---

Nombre y Apellido	Puesto	Observación	Versión Manual de Funciones
Ronald Amador Pérez Justiniano	Distrital de Redes de Gas Santa Cruz Beni a.i	Desde el 20/02/2019 hasta el 03/01/2020	VERSION 4, señala respecto a las Acciones.- 1 Planificar, dirigir y controlar las actividades del Distrito, para realizar una gestión eficiente, enmarcada en normativas legales vigentes que permita lograr los objetivos de gestión planificados para el Distrito.
Jorge Isaac Zankis Salvatierra	Distrital de Redes de Gas Santa Cruz Beni a.i	Desde el 09/01/2020 hasta el 06/11/2020	VERSION 6, señala respecto a los Resultados Esperados.- 1 Planificar, dirigir y controlar las actividades del Distrito, para realizar una gestión eficiente, enmarcada en normativas legales vigentes que permita lograr los objetivos de gestión planificados para el Distrito.
Alex Fernando Girón Irahola	Distrital de Redes de Gas Santa Cruz Beni a.i	Desde el 09/12/2020 a la fecha	VERSION 6, señala respecto a las Acciones.- 1 Planificar, dirigir y controlar las actividades del Distrito, para realizar una gestión eficiente, enmarcada en normativas legales vigentes que permita lograr los objetivos de gestión planificados para el Distrito.
Marco Antonio Cadima Paravicini	Encargado de Contabilidad	Desde el 05/03/2016 hasta el 28/02/2021	VERSION 1, señala respecto a las Acciones.- 2. Viabilizare el proceso de pago por bienes y servicios otorgados al Distrito, a través de la revisión y aprobación en los comprobantes de ejecución de gastos, previa revisión de la documentación de respaldo competente y suficiente. 6. Supervisar y participar en los inventarios físicos periódicos y sorpresivos de e3xistencias de materiales en almacén y arqueos de caja.
Elizabeth López Torrez	Encargado de Presupuesto	Desde el 03/01/2017 a la fecha	VERSION 1, señala respecto a las Acciones.- 4. Revisar los descargos presentados de las solicitudes de pago o reembolso de procesos de contratación, facturas, gastos de caja chica, fondos de avance y otros, asignando la imputación presupuestaria y posterior remisión al área contable Viabilizare el proceso.
Víctor Eduardo López Torrez	Jefe de Unidad Distrital de Administración y Finanzas	Desde el 03/12/2019 hasta el 31/03/2021	VERSION 5, señala respecto a las Acciones.- 4. Cumplir y hacer cumplir, las normas básicas y los Reglamentos específicos de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental, Ley 845, así como todas las normas legales y administrativas referidas al uso y manejo de los recursos públicos. 8. Viabilizare el proceso de pago por bienes y servicios otorgados al distrito, a través de la firma en los comprobantes de ejecución de gastos, firma de cheques, previa revisión de la documentación de respaldo competente y suficiente.
Heidy Nazareth Sosa Arteaga	Tesorería		
Juan Daniel Llanos Tejerina	Consultor de Línea (Auxiliar de Servicios Generales UDAF-DRSB) bajo Contrato ALG-DRSB-EPNE-86/2020	Desde el 23/09/2020 hasta el 31/12/2020	N/A

Del análisis del cuadro precedente, en congruencia con la nota de descargo presentada por Ronald Amador Pérez Justiniano, se tiene lo siguiente: ---

Conforme a Nota GTHC-DS-0639-7-2019 de 30 de diciembre de 2019 y ItPA4 Memorándum PRS -TH-0756-2019, emitido por la Gerencia de Talento Humano Corporativa, a Ronald Amador Pérez Justiniano se le asigno nuevas funciones en el cargo de Responsable de Medición, Cortes y Rehabilitación dependiente de la Unidad de Operaciones y Mantenimiento desde fecha 03 de enero de 2020.---

De los antecedentes señalados, se colige que Ronald Amador Pérez en la gestión 2020 no tuvo ninguna participación respecto a los pagos por concepto de alquiler de los galpones en la zona La Chonta.--

De los antecedentes señalados, se colige que Ronald Amador Pérez en la gestión 2020 no tuvo ninguna participación respecto a los pagos por concepto de alquiler de los galpones en la zona La Chonta.--

Asimismo, conforme al cuadro precedente, en congruencia con la nota de descargo GRGD-DRSB-580/2022, recepcionada en fecha 22 de marzo de 2022, presentada por Alex Fernando Giron Irahola, donde señaló que asumió funciones en fecha 09 de diciembre de 2020 como Distrital de Redes de Gas Santa Cruz Beni, conforme Nota de asignación de funciones GTHC-DS-0468/2020 de 09 de diciembre de 2020, por lo que desconoce los extremos de la denuncia, advirtiéndose que no tuvo participación en el proceso de pago respecto al alquiler del almacén ubicado en La Chonta.-

De acuerdo al análisis realizado en el Numeral 7.2 del presente Informe, conforme las conclusiones arribadas mediante Informe YPFB-DTC-UPPD 1054 SC/2021 de 12 de noviembre de 2021, emitido por la Abg. Carmen del Rosario Colpari Cruz, Profesional de Análisis e Investigación Regional de la Unidad de Prevención y Procesamiento de Denuncias de la Dirección de Transparencia, sobre el "Presunto incumplimiento al Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios relativos al uso del Almacén ubicado en la Zona La Chonta ", signado con el SITPRECO 101/2021, los señores Richard Antonio Pedriel Espinoza, Técnico de Servicios Generales; Ing. Ronald Pérez Justiniano que fungía como Distrital de Redes de Gas Santa Cruz Beni, Lic. Víctor Eduardo López Torrez, que fungía Jefe de Unidad Distrital de Administración y Finanzas en el

periodo de 03 de diciembre de 2019 al 22 de febrero de 2021, María Elena Murguía Oropeza que fungía como Técnico de Cobranzas, Marco Antonio Cadima Parávicini que fungía como Encargado de Contabilidad, Elizabeth López Torrez que fungía como Encargada de Presupuestos y Heidy Nazareth Sosa Arteaga que fungía como Administrativo de Tesorería 1, estarían siendo procesados por indicios de responsabilidad administrativa por vulnerar el ordenamiento jurídico previsto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en los Artículos 28, 35 y 38, en concordancia con el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A, en su Artículo 3, 5 y 6 y Manual de Funciones en su versión 5; el mismo que a la fecha se encuentra en proceso con la Autoridad Sumariante, e indicios de responsabilidad penal, incurriendo en la presunta comisión de los delitos de Incumplimiento de Deberes, previsto en el Artículo 154 del Código Penal, modificado por el Artículo 2 de la Ley N 1390 de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción de 27 de agosto de 2021, Conducta Antieconómica, tipificado en el Artículo 224 del Código Penal, modificado por el Artículo 2 de la Ley N 1390 de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción de 27 de agosto de 2021 y Malversación tipificado en el Artículo 144 del Código Penal, modificado por el Artículo 2 de la Ley N 1390 de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción de 27 de agosto de 2021; el mismo, que se encuentra con denuncia admitida con CUD-70102012109607 en el Juzgado Tercero Anticorrupción y blenda Contra la Mujer de la ciudad de Santa Cruz.------------------------------------

Por consiguiente solicita se amplié el proceso administrativo y proceso penal para todos los involucrados mencionados Richard Antonio Pedriel Espinoza, Ing. Ronald Pérez Justiniano, Lic. Víctor Eduardo López Torrez, María Elena Murgufa Oropeza, Marco Antonio Cadima Paravicini, Elizabeth López Torrez, Heidy Nazareth Sosa Arteaga, Jorge Isaac Zankis Salvatierra y Juan Daniel Llanos Tejerina, por el hecho de haber pagado indebidamente por concepto de alquileres de galpones ubicados en la Zona la Chonta a Rosario Corzo de Melgarejo y Alvaro Melgarejo Corzo, quienes presuntamente no tienen el: derecho propietario del bien inmueble alquilado, y en mérito a un Testimonio de Poder, que no consigna las facultades requeridas sobre el bien inmueble ubicado en la zona La Chonta y tampoco facultades para la recepción de pagos por alquiler de los galpones, estableciéndose indicios de RESPONSABILIDAD CIVIL por la suma de Bs. 177.480,00 (Ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta 00/100 Bolivianos) en la gestión 2019 y Bs382.800,00 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos 00/100 Bolivianos) en la gestión 2020, haciendo un total de Bs 560.280,00 (Quinientos sesenta mil doscientos ochenta 00/100 Bolivianos).----------------

De la responsabilidad administrativa---

La Unidad de Transparencia al respecto de las responsabilidades administrativas a señalado lo siguiente: ---

El Articulo 3, inc. ii) del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicio Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE), aprobado mediante Resolución de Directorio N 58/2013 de 22 de julio de 2013, menciona: "(..) Unidad Administrativa: es la unidad o área organizacional de YPFB, encargada de la ejecución de las actividades. administrativas de los subsistemas de contratación, manejo y disposición de bienes... ". De igual forma el Decreto Supremo N 0181, de Normas Básicas de - Administración de Bienes y Servicios, en su Artículo 72 inc. e) señala: "(...)Arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de oficinas de entidades públicas: cuando la entidad no tiene infraestructura propia y en casos de extrema necesidad, previo certificado de inexistencia emitido por el SENAPE. Así también, se tiene que el Decreto Supremo N' 0283 de 02 de septiembre de 2009, en su Artículo 2: menciona: "(. ..) El presente Decreto Supremo es de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la-Ley N 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y Articulo 21: manda: "La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado... ", en consecuencia, si bien existía la necesidad de contar con el

alquiler de un inmueble para reguardo de tuberías de polietileno, la unidad solicitante, conformada por el Ing. Jorge Isaac Zankis Salvatierra que fungía como Distrital de Redes de Gas Santa Cruz - Beni desde el 09 de enero de 2020 hasta el 06 de noviembre de 2020, el Lic. Víctor Eduardo López Torrez que fungía como Jefe de Unidad Distrital de Administración y Finanzas en el periodo de 03 de diciembre de 2019 al 22 de febrero de 2021 (personal jerárquico del DRSB), debieron de manera previa a iniciar el Proceso de Contratación "Servicio de alquiler de galpón para almacenamiento de tuberías de polietileno y accesorios para el DRSB gestión 2020" con Código GCC-EPNE-DRSB-69-20, cumplir el requisito de obtener la Certificación de Inexistencia del SENAPE, conforme establece la normativa en actual vigencia, más aún antes de proceder a la autorización de pagos por concepto de alquiler. A consecuencia de ello, se permitió que la Unidad Administrativa Financiera encargada de ejecutar los pagos, conformada por Maria Elena Murguía Oropeza, Marco Antonio Cadima Paravicini, Elizabeth López Torrez y Heidy Nazareth Sosa Arteaga, procedan al pago de Bs382.800,00 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos 00/100 Bolivianos) por concepto de alquiler de galpones, sin realizar la debida verificación de la concurrencia de un contrato administrativo entre YPFB y el propietario del inmueble, sin observar los preceptos establecidos en el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios, que regula la ejecución de un proceso de contratación en cuanto a obras bienes y servicios y la obligatoriedad de contar con el certificado de inexistencia emitido por el SENAPE, aspecto que se encuentra regulado tanto por la Norma Básica de Administración de Bienes y Servicios en el marco del Decreto Supremo N 0181, así también por el Decreto N' 0283, de 02 de septiembre de 2009.--

En correspondencia de los presuntos incumplimientos administrativos, se advierten elementos de responsabilidad administrativa, que vulneran el ordenamiento jurídico previsto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que precisa: "...Artículo 28, que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, agregando en su Artículo 38, que los profesionales y demás servidores públicos asumen responsabilidad por los informes y documentos que suscriban... en concordancia con la Normativa antes nombrada, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A, indica: "Artículo 3 define (Responsabilidad) 1. El servidor tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas" De igual manera el Artículo 5, dispone "(Transparencia) El desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, base de la credibilidad de sus actos, involucra: a. Generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, a sus superiores jerárquicos, a las entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier otra persona que esté facultada para supervisar sus actividades; b. Preservar y permitir en todo momento el acceso a esta información a sus superiores jerárquicos y a las personas encargadas tanto de realizar el control interno o externo posterior, como de verificar la eficacia y confiabilidad del sistema de información; c. Difundir información antes, durante y después de la ejecución de sus actos a fin de procurar una comprensión básica por parte de la sociedad respecto a lo esencial de la asignación y uso de recursos, los principales resultados obtenidos y los factores de significación que influyeron en tales resultados; d. Proporcionar información ya procesada a toda persona individual o colectiva que la solicite y demuestre un legítimo interés. Toda limitación o reserva a la transparencia debe ser específica para cada clase de información y no general para la entidad o alguna de sus dependencias y estar expresamente establecida por ley, señalándose claramente ante qué instancia independiente y cómo debe responderse por actos reservados. Así mismo el Artículo 6 (Licitud) Para que un acto operativo o administrativo sea considerado lícito, debe reunir los requisitos de legalidad, ética y transparencia y los Manuales de Funciones en su versión 5.-----------

En merito a esos antecedentes es que la DTC recomienda el inicio de proceso sumario contra los referidos funcionarios, por hechos referentes en la gestión 2020, por las observaciones descritas precedentemente.--

CONSIDERANDO II. (NORMATIVA APLICABLE)---

La Constitución Política del Estado (CPE) en sus Artículos 232 y 235 numerales 1) y 2), establece lo siguiente: ---

"Artículo 232.- La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."-----------------

Articulo 235.- Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública." --

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en sus Artículos 28, 29 y 38 establece lo siguiente: ---

"Artículo 28.- Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto, según el inciso a) la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión. ---

Artículo 29.- La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del Servidor Público…La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días o destitución. ---

Artículo 38.- Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban... "---

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS-EPNE-YPFB aprobado por Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22/07/2013, en sus Artículos 2, 3 y 4 inciso d),h), i).- --

Artículo 2.- establece: Ámbito de Aplicación del Reglamento Específico: El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal y unidades organizacionales de Yacimientos Petrolíferos Bolivianos - YPFB a nivel nacional. El personal de YPFB, no podrá alegar desconocimiento del presente Reglamento, como justificación en la omisión y/o vulneración de sus preceptos. ---

Artículo 3 inc.ii) establece: Unidad Administrativa: es la unidad o área organizacional de YPFB, encargada de la ejecución de las actividades administrativas de los subsistemas de contratación, manejo y disposición de bienes" (...). --

Artículo 4. (PRINCIPIOS).- La aplicación del presente reglamento está orientada bajo los siguientes principios: --

***d).-* Economía.**- Los procesos de contratación de bienes y servicios y manejo disposiciones de Bienes, se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos.---

h).- Responsabilidad. El personal de YPFB en lo relativo a la contratación, y disposición de bienes de servicio, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencia de sus actos y misiones en el desempeño de sus funciones.--

i).- Transparencia.-Los actos, documentos y la información de los procesos de contratación y Disposición de bienes son de carácter público.---

El Decreto Supremo N° 0181, de Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, en su " Artículo 72 inc. e) Señala: "Arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de oficinas de entidades Públicas cuando la entidad no cuente con infraestructura propia y en casos de extrema necesidad, previo certificado de *PRS* inexistencia emitido por el SENAPE"-----------------------------

El Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante D.S. 23318-A de 03/11/1992 modificado por el D.S. 26237 de 29/06/2001, en sus Artículos 3, 7 inciso e), 13, 14, 15, 18, 21 inciso e) y 22, establece los siguiente:--

"Artículo 3 (Responsabilidad) I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.--

Artículo 7. (Finalidades, atribuciones, funciones, facultades y deberes).--------------------------------

e. Deberes son las tareas o actividades obligatorias de cada entidad o servidor público dirigidas a cumplirlas atribuciones o funciones que les son inherentes"-----

Artículo 13 (Naturaleza de la responsabilidad administrativa).- La Responsabilidad Administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público.---

Artículo 14 (Ordenamiento jurídico administrativo y normas de conducta).- I. El ordenamiento jurídico administrativo a que se refiere el artículo 29 de la Ley 1178, está constituido por las disposiciones legales atinentes a la Administración Pública y vigentes en el país al momento en que se realizó el acto u omisión. ---

II. Las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público son: ---------------------------

a) generales o las que establezcan el Estatuto del Servidor Público previsto por la Constitución Política del Estado y otras leyes, las que dicte el órgano rector competente o las entidades cabeza de sector, las normas específicamente aplicables para el ejercicio de las profesiones en el sector público así como los códigos o reglamentos de ética profesional en lo que no contradigan las anteriormente enunciadas; --

b) específicas o las establecidas por cada entidad, que en ningún caso deberán contravenir las anteriores.---

Artículo 15 (Sujetos de responsabilidad administrativa).- Todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad. Toda autoridad que conozca y resuelva procesos internos disciplinarios deberá enviar copia de la Resolución final ejecutoriada a la Contraloría General de la República para fines de registro".--

Artículo 18 (Proceso Interno).- Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda. Consta de dos etapas: sumarial y de impugnación, que a su vez se constituye por los recursos de revocatoria y jerárquico.---

Artículo 21 (Sumariante).- El sumariante es la autoridad legal competente. Sus facultades son: -----

a) En conocimiento de la presunta falta o contravención del servidor público, de oficio, por denuncia, en base a un dictamen o a causa de un informe de auditoria especial; disponer la iniciación del proceso o pronunciarse en contrario con la debida fundamentación.---

e) Establecer si existe o no responsabilidad administrativa en el servidor público y archivar obrados en caso negativo.---

Artículo 22.- Los plazos a los que debe sujetarse el proceso interno son:---------------------------------

a) Tres días hábiles a partir de conocido el hecho o recibida la denuncia, para que el sumariante inicie el proceso con la notificación del procesado.-----------------------------

b) Diez días hábiles de término de prueba computables a partir de la notificación al procesado o procesados.---

c) Cinco días hábiles a partir del vencimiento del término de prueba, para que el sumariante emita su resolución.---

d) Tres días hábiles a partir de su notificación, para que el procesado interponga recursos de revocatoria en contra de la resolución emitida por el sumariante.-----------

e) Tres días hábiles a partir de la notificación con la Resolución que resuelve la revocatoria para que el procesado interponga recurso jerárquico.------------------------

La resolución del sumariante quedará ejecutoriada en caso de no ser interpuesto el recurso de revocatoria en el plazo citado. La sanción establecida entrará en vigencia y las medidas precautorias serán levantadas".---

El Código de Conducta de YPFB Corporación aprobado por Resolución Administrativa PRS 0193 de 04/10/2011, en la parte relativa a: "Valores Corporativos – Integridad, Responsabilidad" "Su compromiso personal por hacer lo correcto", y "Sanciones", establece lo siguiente: ------------

"Su compromiso personal por hacer lo correcto"--

Este Código simboliza el compromiso de todos los trabajadores, ejecutivos y miembros del de Directorios de la Corporación de hacer siempre lo correcto. Por lo tanto, nos comprometemos a conocerlo, comprenderlo, aplicarlo y velar para que las conductas aquí establecidas guien nuestras acciones"--

***"Sanciones"** La transgresión a lo establecido al presente Código de Conducta, hace pasible a los empleados de la Empresa YPFB Corporación a las sanciones de acuerdo a normas vigentes y reglamentos internos de cada empresa"*---

El Contrato de Trabajo establece como una de las obligaciones del trabajador la de: Cumplir las Disposiciones Laborales, el Reglamento Interno de YPFB y el Código de Conducta de YPFB. -------

Y manual de funciones Distritos de Redes de Gas Versión 5, con relación a sus funciones y obligaciones de los procesados.- --

CONSIDERANDO III. (ACTOS Y/O HECHOS QUE SE ATRIBUYEN Y LA PRESUNTA OMISIÓN O TRANSGRESIÓN DE LA NORMA).--

De la revisión de los antecedentes y hechos expuestos en la denuncia descrita en el Considerando I, contrastadas con la normativa descrita en el Considerando II de la presente resolución, la Autoridad Sumariante pudo inferir la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa correspondiente a la gestión 2020, en contra de:---

1.- Jorge Isaac Zankis Salvatierra que fungía como Distrital de Redes de Gas Santa Cruz -Beni desde el 09 de enero de 2020 hasta el 06 de noviembre de 2020, el Lic. **Víctor Eduardo López Torrez** que fungía como Jefe de Unidad Distrital de Administración y Finanzas en el periodo de 03 de diciembre de 2019 al 22 de febrero de 2021 (personal jerárquico del DRSB), debieron de manera previa a iniciar el Proceso de Contratación "Servicio de alquiler de galpón para almacenamiento de tuberías de polietileno y accesorios para el DRSB gestión 2020" con Código GCC-EPNE-DRSB-69-20, cumplir el requisito de obtener la Certificación de Inexistencia del SENAPE, conforme establece la normativa en actual vigencia, más aún **antes de proceder a la autorización de pagos por concepto de alquiler** . A consecuencia de ello, se permitió que la Unidad Administrativa Financiera realice los pagos correspondientes de la gestión 2020.--

Razón por la cual, en virtud a dicha observación se presume que los referidos funcionarios habrían omitido, transgredido e inobservado el ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 232 y 235 de la CPE, El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS-EPNE-YPFB aprobado por Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22/07/2013, en sus Artículos 2, 3 y 4 inciso d), h), i). El Decreto Supremo N° 0181, de Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, en su Artículo 72 inc. e). El Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante D.S. 23318-A de 03/11/1992 modificado por el D.S. 26237 de 29/06/2001, en sus Artículos 3, 7 inciso e) y puesto que dichos preceptos normativos establecen que la Administración Pública se rige por los Principios de legitimidad y legalidad; siendo obligación de los servidores públicos, cumplir con la Constitución y las leyes, así como con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, tomando en cuenta que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con licitud, basado en actos administrativos emitidos por el órgano administrativo competente para emitir determinada información y/o documentación la cual se debe ajustar a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, en este caso el RE-SABS-EPNE de YPFB, el cual debe ser acatado haciendo siempre lo correcto, conforme señala el Código de Conducta de YPFB Corporación aprobado por Resolución

Administrativa PRS 0193 de 04/10/2011, en la parte relativa a: "Valores Corporativos – Integridad, Responsabilidad" "Su compromiso personal por hacer lo correcto", y "Sanciones" y en estricto cumplimento al manual de funciones Distritos de Redes de Gas Versión 5, con relación a sus funciones y obligaciones de los procesados; situación que aparentemente no se habría cumplido en el presente caso.---

2.- Maria Elena Murguía Oropeza, Marco Antonio Cadima Paravicini, quienes procedieron a aprobar el C-31, Elizabeth López Torrez quien elaboro la Certificación Presupuestaria C-31 y Heidy Nazareth Sosa Arteaga los pagos mensuales en cumplimiento a las instrucciones contenidas en las Hojas de Ruta de cada pago, **(Unidad Administrativa Financiera),** proceden al pago de Bs382.800,00 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos 00/100 Bolivianos) por concepto de alquiler de galpones, sin realizar la debida verificación de la concurrencia de un contrato administrativo entre YPFB y el propietario del inmueble, sin observar los preceptos establecidos en el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios, que regula la ejecución de un proceso de contratación en cuanto a obras bienes y servicios y la obligatoriedad de contar con el certificado de inexistencia emitido por el SENAPE, aspecto que se encuentra regulado tanto por la Norma Básica de Administración de Bienes y Servicios en el marco del Decreto Supremo N 0181, así también por el Decreto N' 0283, de 02 de septiembre de 2009.--

Razón por la cual, en virtud a dicha observación se presume que los referidos funcionarios habrían omitido, transgredido e inobservado el ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 232 y 235 de la CPE, El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS-EPNE-YPFB aprobado por Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22/07/2013, en sus Artículos 2, 3 y 4 inciso d), h), i). El Decreto Supremo N° 0181, de Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, en su Artículo 72 inc. e). El Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante D.S. 23318-A de 03/11/1992 modificado por el D.S. 26237 de 29/06/2001, en sus Artículos 3, 7 inciso e) y puesto que dichos preceptos normativos establecen que la Administración Pública se rige por los Principios de legitimidad y legalidad; siendo obligación de los servidores públicos, cumplir con la Constitución y las leyes, así como con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, tomando en cuenta que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con licitud, basado en actos administrativos emitidos por el órgano administrativo competente para emitir determinada información y/o documentación la cual se debe ajustar a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, en este caso el RE-SABS-EPNE de YPFB, el cual debe ser acatado haciendo siempre lo correcto, conforme señala el Código de Conducta de YPFB Corporación aprobado por Resolución Administrativa PRS 0193 de 04/10/2011, en la parte relativa a: "Valores Corporativos – Integridad, Responsabilidad" "Su compromiso personal por hacer lo correcto", y "Sanciones" y en estricto cumplimento al manual de funciones Distritos de Redes de Gas Versión 5, con relación a sus funciones y obligaciones de los procesados; situación que aparentemente no se habría cumplido en el presente caso.---

POR TANTO: La Autoridad Sumariante de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos del Departamento de Santa Cruz, en conocimiento de la denuncia, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 18 y 21 inciso a) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante D.S. 23318-A de 03/11/1992 modificado por el D.S. 26237 de 29/06/2001.------

RESUELVE: PRIMERO.- Dispone el Inicio y la Apertura de Proceso Sumario Administrativo Interno en contra de los funcionarios: **Víctor Eduardo López Torrez y Jorge Isaac Zankis Salvatierra,** por la presunta omisión y Transgresión al ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 232 y 235 de la CPE. El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS-EPNE-YPFB aprobado por Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22/07/2013, en sus Artículos 2, 3 y 4 inciso d), h), i). El Decreto Supremo N° 0181, de Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, en su Artículo 72 inc. e). El Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante D.S. 23318-A de 03/11/1992

modificado por el D.S. 26237 de 29/06/2001, en sus Artículos 3, 7 inciso e) y el Código de Conducta de YPFB Corporación aprobado por Resolución Administrativa PRS 0193 de 04/10/2011, en la parte relativa a: "Su compromiso personal por hacer lo correcto."; normativa acorde a lo dispuesto en los Artículos 28, 29 y 38 de la Ley 1178 y los Artículos 13, 14 y 15 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante D.S. 23318-A de 03/11/1992 modificado por el D.S. 26237 de 29/06/2001.--

SEGUNDO. - Dispone el Inicio y la Apertura de Proceso Sumario Administrativo Interno en contra de los funcionarios: **Maria Elena Munguia Oropeza, Marco Antonio Cadima Paravicini, Elizabeth López Torrez** y **Heidy Nazareth Sosa Arteaga** por la presunta omisión y Transgresión al ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 232 y 235 de la CPE. El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS-EPNE-YPFB aprobado por Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22/07/2013, en sus Artículos 2, 3 y 4 inciso d),h), i). El Decreto Supremo N° 0181, de Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, en su Artículo 72 inc. e). El Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante D.S. 23318-A de 03/11/1992 modificado por el D.S. 26237 de 29/06/2001, en sus Artículos 3, 7 inciso e) y el Código de Conducta de YPFB Corporación aprobado por Resolución Administrativa PRS 0193 de 04/10/2011, en la parte relativa a: "Su compromiso personal por hacer lo correcto."; normativa acorde a lo dispuesto en los Artículos 28, 29 y 38 de la Ley 1178 y los Artículos 13, 14 y 15 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante D.S. 23318-A de 03/11/1992 modificado por el D.S. 26237 de 29/06/2001.-- Presunta omisión, transgresión e inobservancia que deberá ser tomado en cuenta por los procesados conforme los hechos y/o actos que se le atribuye en el Considerando III, base de las observaciones descritas en el Considerando I siendo aplicable, en caso de que corresponda, los Artículos 136 inciso e), 142 inciso a) y 346 del Reglamento Interno de YPFB en mérito a lo dispuesto en el Código de Conducta de YPFB, en la parte relativa a: "Sanciones".--

TERCERO. - El presente proceso será tramitado, en estricta aplicación de lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 y los Artículos 13, 15, 18, 21 incisos e), 22 y demás disposiciones del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante D.S. 23318-A de 03/11/1992 modificado por el D.S. 26237 de 29/06/2001.------- ----------------------------

CUARTO.- De conformidad a lo estipulado en el Artículo 22 inciso b) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante D.S. 23318-A de 03/11/1992, se dispone la apertura del término de prueba de diez (10) días hábiles y comunes a los procesados, a efectos de que los mismos presenten los descargos que consideren pertinentes; termino que correrá a partir de su legal notificación con la presente resolución.--

QUINTO. - Se ordena a la **Gerencia de Talento Humano Corporativo (GTHC)**, a que en el **plazo de 72 horas**, remita a este despacho, fotocopias legalizadas de los Contratos de Trabajo de los procesados, Asimismo remita a este despacho el **Manual de funciones Distritos de Redes de Gas Versión 5**.--

SEXTO.- Disponer que por cualquier funcionario dependiente de YPFB a nivel nacional, proceda a la legal notificación de los procesados con la presente Resolución.--

SEPTIMO.- Se fija como domicilio de la Autoridad Sumariante, las oficinas de la Asesoría Legal de Procesos de Santa Cruz, ubicadas en la calle Prolongación Beni, Edif. Casanovas, Piso 6, Of. 8; dirección en la que los procesados deberán presentar sus descargos dentro del término de prueba establecido en la presente resolución.--

OCTAVO.- Se hace conocer los procesados, que en el expediente administrativo cursa antecedentes y prueba documental, misma que si es requerida puede apersonarse y solicitar la obtención de todas las copias necesarias y/o revisar las mismas en sede administrativa en la dirección ya indicada, sin perjuicio del desarrollo normal del presente proceso. ------------------------

NOVENO. - A tiempo de apersonarse los procesados, para fines de notificaciones con actuaciones posteriores o resoluciones a emitirse en el presente proceso, deberán señalar domicilio procesal

- 18 -

dentro de la jurisdicción municipal de la oficina de la Autoridad Sumariante o en su caso señalar cualquier otro medio de comunicación ya sea WhatsApp o correo personal o institucional, bajo apercibimiento de tenerse por domicilio la secretaria de este despacho.--

Notifíquese, hágase saber y cúmplase. --

FDO.- ILEGIBLE: Abg. María Ines Yañez Caceres, **AUTORIDAD SUMARIANTE SANTA CRUZ, BENI DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS.**--------------

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

INFORME -YPFB-ALP-SCZ N° 0144/2022. --

A: Maria Ines Yañez Caceres.--

AUTORIDAD SUMARIANTE SANTA CRUZ, BENI.--

YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS.--

DE: Nelson Mamani Manuel.--

PROCURADOR. -- --

ASESORÍA LEGAL DE PROCESOS – ALP-SCZ.--

REF.: INFORMA SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN AL SR. JORGE ISAAC ZANKINS SALVATIERRA. --

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 08 de noviembre de 2022.--

De mi mayor consideración: --

Dando cumplimiento al AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO RES. MYC N° 18-2022 de fecha 22 de agosto de 2022, por el cual su Autoridad mediante la DISPOSICIÓN SEXTA del auto de apertura de procedimiento administrativo, solicita cooperación para proceder a la citación y/o notificación de forma persona al sumariado Jorge Isaac Zankins Salvatierra; al respecto tengo a bien a informar lo siguiente a su Autoridad:--

Conforme lo encomendado por vuestro despacho en fecha 08 de noviembre de 2022, aproximadamente a horas 10:36 a.m., me constituí al domicilio real del Sr. Jorge Isaac Zankins Salvatierra, ubicado en la Zona Norte "Condominio Ciudad Jardín", calle Fucsia casa N° 12 de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con el objeto de citar y/o notificar con el Auto De Apertura De Proceso Administrativo RES. MYC N° 18-2022 de fecha 22 de agosto de 2022, sin embargo al llegar a la dirección mencionada líneas arriba, y al preguntar al Sr. Jonathan Justiniano Saucedo, con Cedula de Identidad N° 9739025 – Santa Cruz, (GUARDIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA EMPRESA CUSTODIA SRL del referido condominio, quien me indico que el Sr. Jorge Isaac Zankis Salvatierra, ya no vive y/o habita en el domicilio descrito líneas arriba, ya que el inmueble es habitado el Sr. Roberto Biscafe, y ante este hecho mi persona trato de comunicarse vía teléfono N° 70817497 con el Sr. Jorge Isaac Zankis Salvatierra, sin tener resultados para poder ubicarlo y notificarlo de forma personal.--

Al presente informe se adjunta muestrario fotográfico del CONDOMINIO CIUDAD JARDÍN. -----

Por el breve detalle expuesto líneas arriba tengo a bien a devolver a su Autoridad en fotocopias legalizadas el AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO RES. MYC N° 18-2022 de fecha 22 de agosto de 2022, para lo que en derecho corresponda conforme a procedimiento.

Es en cuanto informo a su Autoridad para fines consiguientes. --

FDO.- ILEGIBLE: Nelson Mamani Manuel, **PROCURADOR, ALG. VPNO – YPFB.**-------

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

á, 09 de noviembre de 2022.--- --

En atención al **INFORME YPFB-ALP-SCZ N° 0144/2022** de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por el Sr. **Nelson Mamani Manuel (PROCURADOR),** quien se constituyó en el domicilio del procesado **JORGE ISAAC ZANKIS SALVATIERRA,** a efectos de proceder a su legal citación, sin embargo conforme reza el informe evacuado por el Procurador, se tiene que el sumariado no habita en la referida dirección "Condominio Ciudad Jardín", calle Fucsia casa N° 12, Zona Norte de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, por lo que al desconocer el domicilio real, y a efectos de no vulnerar el derecho a la defensa conforme establece el artículo 115, 116 de la Constitución Política del Estado (C.P.E), *se dispone la citación del Sr. Jorge Isaac Zankis Salvatierra, y sea a través del correspondiente* ***EDICTO DE PRENSA EN DOS MEDIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL DE PRENSA ESCRITA*** *que tengan alcance de circulación nacional*.--

Santa Cruz, 20 de enero de 2023--

En atención al Informe solicitado al SEGIP, quien en respuesta LA DIRECCION DE SANTA CRUZ DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE IDENTIFICACION PERSONAL (SEGIP), nos hizo

- 19 -

conocer mediante informe SEGIP/DD/SC/10107/2022, que el procesado Jorge Issac Zankis Salvatierra, tiene como domicilio la Urbanización Jardín ubicado en la Av. Banzer 4to anillo.--------

Por otro lado, también se solicitó al Órgano Electoral Dptal, a los efectos de que certifique sobre el padrón electoral, habiendo obtenido como respuesta mediante informe SCZ-DDTIC-BDPE No.107/2022, que según la Ley 018 Ley del Órgano Electoral art.79, es imposible dar cumplimiento a dicha solicitud, recomendando se acuda a la vía judicial. --

En virtud a los antecedentes descrito siendo el mismo domicilio, por el cual el procurador Nelson Mamani Manuel realizo el informe YPFB-ALP-SCZ N° 0144/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, el cual constato que el nombrado procesado no habita en la referida dirección y al no tener conocimiento del domicilio real y actual donde pernocta el ciudadano JORGE ISSAC ZANKIS SALVATIERRA hoy procesado, y a efectos de no vulnerar el derecho a la defensa conforme establece el artículo 115, 116 de la Constitución Política del Estado, se dispone la citación del Sr. Jorge Isaac Zankis Salvatierra, y sea a través del correspondiente EDICTO DE PRENSA EN DOS MEDIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL DE PRENSA ESCRITA que tengan alcance de circulación nacional.--

FDO.- ILEGIBLE: Abg. María Ines Yañez Caceres, **AUTORIDAD SUMARIANTE SANTA CRUZ, DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS.** -

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

ES CUANTO SE HACE SABER AL SUMARIADO JORGE ISAAC ZANKIS SALVATIERRA, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY. --

SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 09 DE MAYO DE 2.023.--

-

ABOG. MARIA INES YAÑEZ CACERES
AUTORIDAD SUMARIANTE
SANTA CRUZ
Y.P.F.B.

- 20 -

Según dos diputados del MAS

Evo instruyó a la COB que pida su renuncia el 2019

En noviembre de 2019, Morales renunció a la presidencia en medio de protestas cívicas, acusaciones de fraude y tras perder el apoyo de la Policía y las Fuerzas Armadas. Horas antes de que comunique su decisión, el secretario ejecutivo de la COB, Juan Carlos Huarachi, había pedido públicamente a Evo dejar la presidencia para pacificar el país.

TEXTO: OXIGENO

Una nueva polémica. Ayer, martes, dos diputados del Movimiento al Socialismo (MAS) revelaron que en noviembre de 2019 fue el propio expresidente Evo Morales quien instruyó a la Central Obrera Boliviana (COB) y al Pacto de Unidad salir a pedir públicamente su renuncia a la presidencia del Estado.

En noviembre de 2019, Morales renunció a la presidencia en medio de protestas cívicas, acusaciones de fraude y tras perder el apoyo de la Policía y las Fuerzas Armadas. Horas antes de que comunique su decisión, el secretario ejecutivo de la COB, Juan Carlos Huarachi, había pedido públicamente a Evo dejar la presidencia para pacificar el país.

Ayer el jefe de bancada del MAS en la Cámara Baja, Andrés Flores, y la diputada de la misma organización política, Deysi Choque, revelaron que el pedido de la cabeza de la COB fue instruida por el propio Evo Morales.

"Antes de partir al Trópico de Cochabamba, el hermano Evo ha pedido a todo el Pacto de Unidad: 'pidan mi renuncia'. Él ha instruido, nuestro compañero Evo ha instruido a Juan Carlos Huarachi y al Pacto de Unidad. Que no mientan (los evistas) al pueblo. Imagínese, yo personalmente estuve ahí, (lo dijo) antes de irse a Cochabamba. Yo he sido ejecutivo departamental", reveló Flores en contacto con la Agencia de Noticias Fides.

> *"Antes de partir al Trópico de Cochabamba, el hermano Evo ha pedido a todo el Pacto de Unidad: 'pidan mi renuncia'."*
>
> Andres Flores
> **Jefe de bancada del MAS**

En esa misma línea, Choque confirmó que fue Evo quien instruyó a Huarachi pedir su renuncia y reprochó que hoy el líder de la COB sea tildado de traidor solo por "seguir instrucciones".

"Se dice que Huarachi es traidor(...) ¿Por qué el hermano Evo no aclara por qué pidió la renuncia? Él (Evo Morales) solicitó que las organizaciones salgan y pidan su renuncia", afirmó Choque, según un video difundido por la ANF.



SORPRESIVO. El jefe de bancada del MAS en la Cámara Baja, Andrés Flores, y la diputada de la misma organización política, Deysi Choque, revelaron que el pedido de la cabeza de la COB fue instruida por el propio Evo Morales.

La mañana de ayer, martes, legisladores de ala evista del MAS arremetieron contra Huarachi y lo tildaron de traidor por pedir la renuncia de Evo Morales a la presidencia el 2019. Las críticas llegan un día después de que la COB y el Pacto de Unidad ratificaran su apoyo al actual Gobierno de Luis Arce.

Choque, asimismo, lamentó que Huarachi sea blanco de ataques cuando solo "obedeció" la instrucción de Morales.

"Yo creo que el hermano Huarachi ha cargado mucho tiempo con esta acusación y él en su momento tendrá que aclarar", afirmó.

La Diputada del MAS afirmó que el 2019 fue mucha la gente que se sacrificó para "salvar una persona" (en referencia a Morales) que hoy "solo se preocupa por dañar la democracia interna del MAS y del país".

En el Mercosur

Arce propone reducir la “dependencia” al dólar

Arce explicó que la región es afectada por las restricciones y regulaciones impuestas por el sistema financiero estadounidense, que limita las opciones de financiamiento y las posibilidades de acceso a los mercados internacionales.

TEXTO: ERBOL/LEO

En la cumbre del Mercosur en Argentina, el presidente Luis Arce planteó las propuestas del Gobierno boliviano para enfrentar un contexto que calificó de crisis del sistema capitalista. Sugirió, como primeros dos puntos, reducir la dependencia hacia el dólar y fortalecer las monedas de los países de la región.

Arce explicó que la región es afectada por las restricciones y regulaciones impuestas por el sistema financiero estadounidense, que limita las opciones de financiamiento y las posibilidades de acceso a los mercados internacionales.

En ese marco, exhortó a reducir la dependencia al dólar estadounidense y diversificar las relaciones económicas y comerciales del Mercosur.

“Esto implica cambiar las condiciones de intercambio que favorecen al norte global, fortalecer los lazos comerciales y financieros entre nuestros países, fomentar la inversión interna y promover la cooperación en materia de política monetaria y financiera, además de buscar alianzas estratégicas con otros actores internacionales como China que ofrecen alternativas al dólar en el comercio y en las inversiones”, planteó.

También pidió tomar en cuenta la emergencia de un bloque euroasiático y asiático, que organizados en los BRICS, y otros mecanismos de integración se proyectan como espacios de construcción de un nuevo orden eco-

> *“Esto implica cambiar las condiciones de intercambio que favorecen al norte global, fortalecer los lazos comerciales”*
>
> Luis Arce
> **Presidente de Bolivia**

nómico mundial.

La segunda propuesta consiste en “trabajar de manera conjunta para fortalecer nuestras monedas a nivel regional”.

Indicó que esta iniciativa comprende promover el uso de las monedas regionales en las transacciones internacionales, a través de mecanismos de compensación y liquidación, líneas de crédito y sistemas de pago, así como fortalecer la cooperación en materia monetaria y financiera entre los bancos centrales.



ARCE. El presidente Luis Arce planteó también en la cumbre del Mercosur promover el uso de las monedas regionales.

Como tercer punto, Arce planteó la cooperación en la producción y comercio de alimentos, con miras a la seguridad alimentaria, además de compartir conocimiento y mejores prácticas para fortalecer la resiliencia de los sistemas agrícolas.

En otra propuesta, el mandatario boliviano se refirió a recursos naturales como el litio y planteó trabajar de manera conjunta para la industrialización con miras a que las utilidades de su explotación e industrialización se redistribuya en beneficio de los pueblos y la transición energética.

Como punto quinto, Arce pidió la pronta implementación del proyecto corredor ferroviario bioceánico de integración, para viabilizar la logística del comercio exterior y el crecimiento económico.

En sexto lugar, propuso tomar en cuenta la participación de las grandes mayorías para generar políticas que respondan a las verdaderas necesidades de la población.

Bolivia actualmente se encuentra en proceso de adhesión al Mercosur. En la Cumbre de este martes, Argentina deja presidencia del bloque y la entrega a Brasil.

JUSTICIA

Ordenan congelar las cuentas y anotar los bienes de la hermana de Camacho

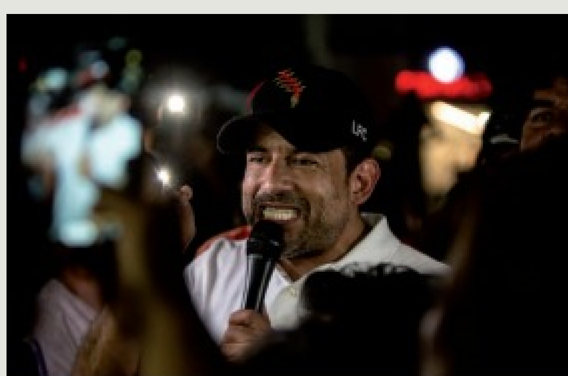
La Fiscalía Departamental de Santa Cruz solicitó anotar los bienes y el congelamiento de las cuentas bancarias de Luis Fernando Camacho, José Luis Camacho Parada, Rosa Camacho, y otros dos allegados al excívico, que son investigados por legitimación de ganancias ilícitas. Sin embargo, la justicia aceptó aplicar esta medida, pero solo para la hermana de Camacho.

De esta manera, se pretende asegurar preventivamente los bienes de Rosa Camacho, hermana del gobernador de Santa Cruz.

El Ministerio Público de La Paz activó la investigación a denuncia de la Procuraduría General del Estado por flujo de dinero de y hasta sus cuentas bancarias durante y después de la crisis de 2019, que acabó en un golpe de Estado.

Los familiares de Camacho están presuntamente involucrados en movimientos económicos y transferencias que se habrían llevado a cabo durante la crisis de 2019, la cual resultó en la renuncia del entonces presidente Evo Morales.

El pasado lunes, el encarcelado gobernador de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho, decidió acogerse a su derecho al silencio y evitó declarar en la investigación. Al igual que lo hicieran sus familiares cuando fueron convocados por la Fiscalía durante el pasado viernes.



TRAS CIERRE DEL CASO ABC

Hector Arce llora indignado

Luego de que la Fiscalía ratificó el sobreseimiento en el caso de presuntas coimas en la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), el diputado Héctor Arce expresó su indignación hasta las lagrimas y denunció que existe un “Estado corrupto”, mientras que el ministro de Obras Públicas, Édgar Montaño, considera que el legislador está desesperado y que trata de victimizarse.

El diputado Arce calificó de “comparsa” a los fiscales que investigaron el caso ABC. Recordó que en un principio le decían que hasta agosto ya habría juicio, pero ahora liberaron de culpa a los implicados en el proceso.

El diputado recordó que el propio ministro de Justicia, Iván Lima, difundió públicamente las irregularidades encontradas en este caso, por lo cual le reprochó que ahora se “esconda detrás de su escritorio”.

En su conferencia de prensa, Arce llegó a las lágrimas al expresar su indignación por la aparente cobertura a este caso.

El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaño, consideró que el diputado Arce ha entrado en una “etapa de desesperación” y “ha estado insultando a las autoridades correspondientes”. También se sugirió pedir disculpas por sus acusaciones.

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
JUZGADO PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12 DE LA CAPITAL

EXP. 38/13

EDICTO DE PRENSA

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

PARA NOTIFICAR A: ISRAEL CABALLERO, ESTEBAN CABALLERO DELGADILLO, LUZ LANDIVAR DE CABALLERO Y LA EMPRESA PETROLERA "BOLIVIAN GULE COMPANY".- LA DRA. FÁTIMA N. RIVERA FERNÁNDEZ. - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 12° DE LA CAPITAL.- HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO *ORDINARIO SEGUIDO POR YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB) CONTRA ISRAEL CABALLERO, ESTEBAN CABALLERO DELGADILLO, LUZ LANDIVAR DE CABALLERO Y LA EMPRESA PETROLERA "BOLIVIAN GULE COMPANY"*.., A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES JUDICIALES.---

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

JUEZ : **DRA. FÁTIMA N. RIVERA FERNÁNDEZ**

SECRETARIO : **MIGUEL A. COCA SAIBURY**

FECHA : **16 DE JUNIO DE 2023**



255

SENTENCIA

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 12° DE LA CAPITAL.
FECHA: DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES.
EXP. No.: 38/13
JUICIO: ORDINARIO DE USUCAPIÓN. -
DEMANDANTE: YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS (Y.P.F.B.) representada por ING. ARMIN LUDWING DORGATHE TAPIA y abogada apoderada MARIA INES YAÑEZ CACERES. -
DEMANDADOS: ISRAEL CABALLERO, ESTEBAN CABALLERO DELGADILLO, LUZ LANDIVAR DE CABALLERO Y EMPRESA PETROLERA "BOLIVIAN GULF COMPANY".-

RESULTADO.

1.- La Institución Publica Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos mediante su apoderado EDWIN DE LA CRUZ TROCHE, se apersona y presenta demanda de Usucapión Decenal Extraordinaria o Prescripción adquisitiva de superficie excedentaria e Inscripción en Derechos Reales, mediante memorial cursante a fs. 47 a 50 del expediente, manifiesta que: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos es único y legítimo propietario del inmueble denominado Villa Luz y el Bajío ubicado en el Km. 2 y medio, sobre la carretera antigua a Cochabamba, con una superficie de 16868.36 mts. 2, terreno que se encuentra inscrito en Derechos Reales en el Asiento 1) de la matricula N° 7011990020553, derecho propietario que fue adquirido a través de Escritura Pública N° 294/96, toda vez que mediante Decreto Supremo N° 08956 de 17 octubre de 1967 se dispuso la reversión a favor del estado Boliviano todas las concesiones, inmuebles y otros otorgadas a "Bolivian Gulf Company" ; disponiéndose así el registro de derecho propietario en favor de Y.P.F.B.; sobre los inmuebles de la mencionada empresa, de la escritura pública señalada se tiene que en su cláusula primera se desprende el inmueble en cuestión, con una superficie de 60.000 mts 2, registrado en ese entonces bajo la matricula computarizada N° 010221420, quedando la misma cancelada.

Menciona que en un principio el inmueble constaba de 60.000 mts 2, sin embargo producto de transferencias realizadas a favor de empresas CHACO S.A., ANDINA S.A. y la Sra. Herminia Gutiérrez Vda. De Herbas, la propiedad quedo con una superficie según Registro de Derechos Reales de 16868.36 mts2 y según mensura con una superficie de 23133.71 mts. 2.

Indica el demandante que con el objeto de realizar la construcción de un edificio de Y.P.F.B. en el inmueble mencionado, se procedió a cumplir con los requisitos exigidos por plan regulador del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al momento de la presentación de la documentación exigida a la entidad mencionada se realiza una Boleta de Observación de fecha 28 de febrero de 2012, en su punto 3, MENCIONANDO QUE LA SUPERFICIE DEL TERRENO EN CUESTIÓN NO COINCIDE CON LA DOCUMENTACIÓN ENTRE EL FOLIO REAL QUE ESTABLECE UNA SUPERFICIE DE 16868.36 MTS.2 Y SEGÚN PLANO DE MENSURA SE TIENE UNA SUPERFICIE DE 23244.90 MTS. 2; EXISTIENDO UNA SUPERFICIE EXCEDENTARIA DE 6376.54 MTS. 2; es por tal motivo que solicita se declare probada la demanda usucapión decenal en la vía ordinaria, títulos de dominio e inscripción en Derechos Reales de la superficie excedentaria a la matricula computarizada 7011990020553 y asimismo se ordene al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra corrija la superficie conforme lo solicitado.

2.- Que mediante Decreto de fecha 18 de febrero de 2013, cursante a fs. 52 del expediente, se observa la demanda.

3.- Que, laAbg. Karina Gandarillas en representación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, presenta memorial de cumple lo extrañado y modifica en parte su demanda indicando en lo principal que existiendo un informe arrimado al expediente a fs. 89 de CITE D.G.C. OFICIO N° 1490/2016, emitido por la Dirección de Gestión Catastral de la Secretaria Municipal de Gestión Urbana, se tiene que la superficie excedentaria del terreno es 6345.44 mts2 y no así 6376.54 mts 2, por lo que modifican en parte su demanda en cuanto al aspecto de superficie excedentaria y se ratifican en su demanda principal.

4.- Que mediante Auto N° 74, se admite la demanda corriéndose en traslado a los demandados ISRAEL CABALLERO, ESTEBAN CABALLERO DELGADILLO, LUZ LANDIVAR DE CABALLERO Y LA EMPRESA PETROLERA "BOLIVIAN GULF COMPANY" representada por CHARLES H. DESBACH a efectos de que contesten en el plazo de 30 días de su legal citación.

256

5.- Los demandados ISRAEL CABALLERO, ESTEBAN CABALLERO DELGADILLO, LUZ LANDIVAR DE CABALLERO Y LA EMPRESA PETROLERA "BOLIVIAN GULF COMPANY" representada por CHARLES H. DESBACH han sido citados mediante Edictos cursante a fs. 133 y 134 de fecha 24 de abril de 2023 de octubre y 05 de noviembre del 2021 publicados en periódico Cambio. No habiéndose apersonado, mediante decreto de fecha 26 de Mayo del 2017 cursante a fs. 138 se le nombra abogado defensor por no haber comparecido ante el juzgado en aplicación a lo establecido por el Art. 78 inc. III) del C.P.C. Ley 439. El abogado defensor de oficio Abg. Dr. Felipe Espada Justiniano, mediante memorial cursante a fs. 140 y vlta, se apersona y contesta la demanda manifestando que: sus defendidos que bien pudieran haber ejercido actos que impliquen la interrupción del termino de prescripción en la que se amparan los demandantes, para ello ofrece como pruebas las certificaciones extendidas por la alcaldía municipal, solicitando que se declare improbada la demanda principal y su ampliación .-

6.- Que en mérito al Instrumento Publico No. 1456/2019 el Dr. Hernán Mariobo Orgaz en representación legal del SENAPE (Servicio Nacional de Patrimonio del Estado); presenta memorial de apersonamiento en fecha 26-06-19, indicando que: "se imprima el trámite de rigor y se emita la resolución que corresponda conforme a las pruebas".

7.- En el presente trámite, se han observado los plazos y procedimientos de ley.-

CONSIDERANDO I

Que, de las pruebas aportadas se tiene lo siguiente:

I.1.- PRUEBAS DE CARGO:

I.1.1.- Testimonio N° 302/2012 de revocatoria del poder N° 537/2011 y otorgación de nuevo poder amplio y suficiente, por Carlos Villegas Quiroga en favor de Edwin de la Cruz Troche y otros.

I.1.2.- Certificado Alodial con matricula computarizada N° 7011990020553, del Bien Inmueble ubicado en Villa Luz y El Bajío km. 2 y ½ antigua carretera a Cochabamba, con una superficie de 16868.36 mts. 2., a fs. 04

I.1.3.- Certificado treintañal del inmueble ubicado en Villa Luz y El Bajío km. 2 y ½ antigua carretera a Cochabamba, emitido por Derechos Reales a fs. 05

I.1.4.- Instrumento No. 294/1996, Testimonio de escritura de una minuta de reconocimiento del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles nacionalizados en favor de Y.P.F.B.

I.1.5.- Segundo Testimonio N° 304/98, emitido por la Notaria No. 40, testimonio de escritura sobre aclarativa de derecho propietario que hace Y.P.F.B.

I.1.6.- Testimonio 12/1962 emitida por la Notaria de fe pública N° 02, testimonio sobre transferencia que otorgan los esposos Esteban Caballero y Luz Landívar, del inmueble denominado Villa Luz y El Bajío.

I.1.7.- Plano de ubicación de uso de suelo a nombre de Y.P.F.B. del inmueble ubicado en la zona Sur Este, U.V. 52, manzana 22, con una superficie de 23244.90 m2 según Mensura y 16868.36 m2 de superficie según título.

I.1.8.- Certificación de Pago de Impuestos a la propiedad emitida por el SER dependiente del G.A.M.S.C.; nombre contribuyente Y.P.F.B.

I.1.9.- Boletas de Pagos de impuestos de inmuebles de fs. 25 a 37.

I.1.10.- Informe técnico legal inmueble denominado Villa Luz, Santa Cruz realizado por Cinthia Cruz, asesora legal VPNO a fs. 38

I.1.11.- Boleta de Observación realizada por la Oficialía Mayor de planificación de la Dirección de regulación Urbana a fs. 46.

I.1.12.- Fotografías del Inmueble con aviso de usucapión.

I.1.13.- Aviso de cobranza y factura de pago de energía eléctrica CRE, a nombre Y.P.F.B. a fs. 61 y 62.

I.1.14.- Facturas de pago de Agua (Saguapac), a nombre de Y.P.F.B. cursante a fs. 63 y 64.

I.1.15.- Informe del encargado de servicios Generales de Y.P.F.B. con referencia "Solicitud pago de facturas VPNO".

2.1.- PRUEBAS POR INFORME:

2.1.1.- Certificación emitida por el SER a fs. 70.

2.1.2.- Certificación de la Dirección de Gestión Catastral del G.A.M.S.C.; cursante a fs. 89.

2.1.3.- Certificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Departamento de Inmuebles cursante a fs. 95.



257

2.1.4.- Informe emitido por Derechos Reales, cursante s fs. 98.

2.1.5.- Certificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (secretaria municipal de Gestión Urbana), cursante a fs. 103 a 104.

2.1.6.- Informe de Cálculo de radiación, cursante a fs. 105 a 106.

CONSIDERANDO III

Del análisis de las pruebas aportadas y derechos expuestos, al tenor de los arts. 1286 del Código Civil y Art. 145 del Código Procesal Civil, se tiene la siguiente fundamentación y motivación:

III.1.- De la lectura de las declaraciones testificales de cargo de los ciudadanos NELSON MAMANI MANUEL quien indico en su parte pertinente lo siguiente: *"Durante el tiempo que trabajo en Y.P.F.B.; siempre estuvieron en posesión de esos terrenos…habían dos galpones grandes, uno se ocupaba para la unidad de archivo y otro para activo fijos…nadie ha reclamado esos terrenos…"*;

El Testigo JULIO AGUILERA ROCA manifiesta: *"Yo conozco los terrenos trabajo ahí desde el 14 de noviembre de 1994 hasta la fecha, soy técnico de activos fijos, YPFB es sobre la doble vía la guardia…antes habían galpones…se han hecho mejoras…"*

El Testigo *MARCO ANTONIO PINTO EID* manifiesta: *"Yo trabajo en Y.P.F.B. con ítem soy encargado de archivo… me trajeron a las oficinas de Santa Cruz en la doble vía la guardia tercer anillo en los predios Villa Luz, cuando yo entre a trabajar ya tenía sus galpones y siempre lo ocupo Y.P.F.B…. jamás escuche que reclamos de ese terreno… no conozco a los demandados."*

Las declaraciones de los testigos son contestes, en tiempos hechos y lugares, y nos demuestran que el demandante está en posesión quieta, pacífica, y continuada en el inmueble objeto de la litis, por más de 10 años, inclusive ha realizado mejoras, prueba que se aprecia al tenor del art. 186 del CPC.-

III.2.- La prueba documental anexada al expediente consistente en Certificado Alodial con matricula computarizada N° 7011990020553, del Bien Inmueble ubicado en Villa Luz y El Bajío km. 2 y ½ antigua carretera a Cochabamba, con una superficie de 16868.36 mts. 2. A fs. 04, inscrito a nombre de Y.P.F.B., Certificado treintañal del inmueble ubicado en Villa Luz y El Bajío km. 2 y ½ antigua carretera a Cochabamba, emitido por Derechos Reales a fs. 05, verificándose en el Asiento N° 1 a Y.P.F.B.; Instrumento No. 294/1996, Testimonio de escritura de una minuta de reconocimiento del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles nacionalizados en favor de Y.P.F.B. , Plano de ubicación de uso de suelo a nombre de Y.P.F.B. del inmueble ubicado en la zona Sur Este, U.V. 52, manzana 22, con una superficie de 23244.90 m2 según Mensura y 16868.36 m2 de superficie según título a fs. 22, Certificación de Pago de Impuestos a la propiedad emitida por el SER dependiente del G.A.M.S.C.; nombre contribuyente Y.P.F.B.; Boletas de Pagos de impuestos de inmuebles de fs. 25 a 37; Aviso de cobranza y factura de pago de energía eléctrica CRE, a nombre Y.P.F.B. a fs. 61 y 62; Facturas de pago de Agua (Saguapac), a nombre de Y.P.F.B. cursante a fs. 63 y 64, a nombre del demandante **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS**, Fotografías del inmueble objeto de la litis, Certificado de negativo a nivel nacional a nombre de Y.P.F.B. de fs. 97 a 101, Certificación del Gobierno Autónomo Municipal donde indica que NO se encontró registro tributario del bien inmueble objeto de la litis, cursante a fs. 70 y 95; Certificación Catastral en la cual se constató la existencia de cuatro construcciones y las colindancias, como también se indica que el inmueble en cuestión se encuentra en sistema RUAT NET, es parte del registro del inmueble N° 336969 con código catastral 023008021 a nombre de Y.P.F.B.; Certificación de Secretaria de Gestión Urbana del G.A.M.S.C. en cuanto al levantamiento topográfico indicando que el lote de terreno solicitado tiene una superficie según mensura de 6305,54 m2 a fs. 103 y 104. Prueba que se aprecia al tenor de los Arts. 1.296 y 1309 del Código Civil, nos demuestran la ubicación, límite y colindancias, superficie del lote a usucapir.-

III.3.- Mediante la inspección ocular realizada en Audiencia Complementaria hace plena prueba al tenor del Art. 1.334 del Código Civil, y 187 del Código Procesal Civil, mediante la cual se evidencia que el demandante **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS** está en posesión del terreno motivo de la Litis, que forma parte de una extensión mayor registrada en Derechos Reales a nombre de **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS** y que ha introducido mejoras con el transcurso del tiempo.-

III.4.- De la relación de toda la prueba detallada supra, se llega a demostrar con claridad y nitidez que el demandante cumple con los requisitos establecidos por el Art. 138 del Código Civil relativos a la usucapión decenal o extraordinaria; es decir ha demostrado plenamente que están en posesión quieta, pacífica y



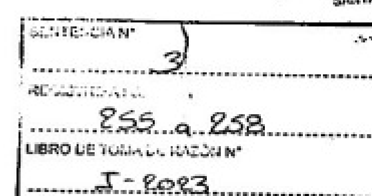
258

continuada del lote de terreno ubicado en **Zona Sur Oeste, UV No. 52, Mza No. 22, Lote No. S/N con una superficie útil de 6305.54 mt2**, por más de 10 años.- En consecuencia siendo este instituto jurídico una de las formas de adquirir la posesión, corresponde estimar favorablemente dicha pretensión y declarar propietario al demandante del inmueble en cuestión, en el entendido de que ha cumplido con la carga de la prueba que le incumbe de conformidad al Art. 1283-1) del Código Civil y 136-1) del Código Procesal Civil.-

POR TANTO.-

La suscrita Juez Público Civil Comercial No 12 de la Capital, en uso de sus atribuciones, escuchas las partes, cumplidas a cabalidad las fases de la Audiencia Preliminar, en primera instancia, falla declarando PROBADA la demanda de fs. 47 a 50 subsanada a fs. 115 a 116 Interpuesta por **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS (Y.P.F.B.) representada por ING. ARMIN LUDWING DORGATHE TAPIA y abogada apoderada MARIA INES YAÑEZ CACERES** en consecuencia se declara propietario del inmueble ubicado en el **Zona Sur Oeste, UV No. 52, Mza No. 22, Lote No. S/N con una superficie útil de 6305.54 mt2**, con las colindancias al Norte con C/Barcelona mide 35,36 mts., al Sur con C/ Doble Via la Guardia y mide 35.19 mts., al Este con Y.P.F.B. y mide 194,79. mts., al Oeste con N.N. y mide 195,27 mts., a tal efecto se le debe franquear testimonio pertinente que le servirá de título para su inscripción en DDRR y otras instituciones.-

REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-



&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

CONCUERDA: EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA CONCUERDA CON LAS PIEZAS DEL EXPEDIENTE ORIGINAL DE SU REFERENCIA EL MISMO QUE HA SIDO FIELMENTE COPIADO, ES ENTREGADO EL DIA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.---

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En audiencia cautelar en Montero

Jueces intentan juzgar a un violador como menor

Desde hacía cuatro años, un sujeto de 19 años abusaba sexualmente de una niña, que ahora tiene 9 años. El hecho ocurrió en el municipio de Montero, la familia exige que sea juzgado como adulto y le den pena máxima.

TEXTO: REDACCIÓN

Familiares de una niña de 9 años, que fue violada desde sus 5 años por el hijo de su niñera, agarraron a golpes al agresor, en las puertas del Juzgado de Montero, donde se presentó para su juicio oral.

Al ver al agresor, que durante cuatro años abusó de su hija, la madre de la pequeña no aguantó la ira que tenía y lo golpeó. Ella denunció que los jueces quieren juzgar al violador como menor, a pesar de que ya tiene 19 años. Piden que sea enviado a Palmasola.



VIOLADOR. Este sujeto es sindicado de haber violado a una niña desde sus cinco años, es el hijo de su niñera.

Explicó que este sujeto, quien es hijo de su niñera, aprovechaba cuando su madre hacía los oficios o salía de la casa, para abusar a la niña, desde que tenía cinco años. "Hace seis meses recién nos enteramos del abuso al que era sometida mi hija, porque se enfermó de una infección y al llevarla a la Clínica, el médico me dijo que ella tenía un desgarro antiguo de sus genitales, por ambos lados, desde entonces venimos pidiendo justicia y queremos que vaya preso, no a un centro, porque sabemos que la última vez que abusó de ella, ya tenía la mayoría de edad", sostuvo la madre.

Este sujeto fue detenido por la Policía y encarcelado, está sometido a juicio oral, donde supuestamente sería cautelado como menor de edad y la pena máxima sería de 5 años; mientras que la familia de la víctima pide una pena de 25 años, ya que hay todas las pruebas que lo señalan como el agresor. Le realizaron el examen médico forense y el informe sicológico confirmó la violación.

Respecto a este caso, Derechos Humanos de Montero informó que se está juzgando al agresor como menor de edad, por el informe sicológico que le realizaron a la niña, quién señala que los abusos fueron cuando este sujeto era menor.



VECINOS

Queman casas de antisociales

Cansados de la inseguridad, vivientes del barrio 30 de Agosto, zona del Plan Tres Mil, quemaron ayer las casas precarias de personas en situación de calle, que se habían instalado en terrenos baldíos de la zona.

Señalaron que estas personas habían construido chozas en los lotes baldíos, utilizando el lugar para guardar objetos robados a los vecinos, por ese motivo decidieron reunirse e ingresar al lugar, donde encontraron varias cosas que habían sido sustraídas de las diferentes viviendas.

Los presuntos delincuentes, que vivían en las casas de cartón y madera improvisadas, huyeron cuando los vecinos acudieron al lugar.

Los vivientes del barrio 30 de Agosto, ayer metieron maquinaria en los predios abandonados para limpiarlos y evitar que vuelvan los antisociales, pidieron presencia policial.

SE CAYÓ AL CANAL DE DRENAJE

Accidente de un micro deja nueve heridos y una persona fallecida

Un micro de la línea 123 cayó ayer por la tarde a un canal de drenaje, en la zona de Los Lotes de la ciudad de Santa Cruz, el saldo del accidente de tránsito fue nueve personas heridas y un muerto, uno se encuentra con diagnóstico reservado en Terapia Intensiva. Los heridos fueron evacuados en ambulancias a centros médicos y clínicas.

La víctima fue identificada como Pedro Paz, de 63 años, quien viajaba junto con sus nietos en el asiento ubicado detrás del chofer del micro, que cayó al canal del drenaje. Entre los heridos hay dos menores que sufrieron golpes policotusos, al igual que el resto de los pasajeros.



GRAVE. Por exceso de velocidad, un micro cayó al canal dejando 1 muerto y heridos.

Según el informe de los médicos, el chofer solo sufrió un corte en la pierna, mientras que el copiloto se encuentra grave, tiene fractura de pelvis y fémur desplazado, está en terapia intensiva.

Se desconocen los motivos del accidente, aguardan un informe oficial de Tránsito. Se presume que fue el exceso de velocidad, así lo manifestaron los testigos.

DEBE RECIBIR AYUDA SICOLÓGICA

Detención domiciliaria para la adolescente que apuñaló

La adolescente de 14 años, que apuñaló a una joven de (16), ayer fue cautelada como menor de edad, el Juez de la Niñez y Adolescencia determinó darle detención domiciliaria y terapia sicológica durante 45 días, en el Centro Educativo Nueva Vida Santa Cruz (Cenvicruz).

El hecho de violencia se registró el pasado domingo, cuando la víctima se encontraba en la cancha del barrio Germán Busch, zona Pampa de la Isla, mirando un campeonato de fútbol. A vista de todos, la menor agredió a otra joven con un arma punzocortante, realizándole un corte en la garganta, que la dejó con 10 días de impedimento.

El fiscal Daniel Lobo señaló que, debido a que eran 10 días de impedimento, no procedía la detención preventiva, por ese motivo le dieron la detención domiciliaria, la menor recibirá atención sicológica.

La joven agredida se encuentra recuperándose en su domicilio.



Operativos contra la delincuencia

Resuelven cuatro casos y cautelan a los autores

En sendos operativos realizados por la Policía, se logró capturar a los antisociales que protagonizaron robos a transeúntes, en micros y en la Terminal Bimodal, también se capturó a un ciudadano brasileño que difundía pornografía de su expareja. Todos fueron cautelados.

TEXTO: REDACCIÓN

El comandante Departamental de la Policía, Erick Holguín, presentó los últimos casos delincuenciales esclarecidos por la policía en la ciudad de Santa Cruz, para disminuir la inseguridad ciudadana. Informó que el 29 de abril en el sector del Castillo, avenida Che Guevarra, zona del Plan Tres Mil, se produjo un hecho en el que cuatro sujetos interceptan a una persona, lo agarran del cuello, mientras los otros le quitan sus pertenencias.

Los antisociales fueron identificados como Ricardo Rojas Bejarano, alias 'El Cuti', quien era el campana, los otros tres ejecutaban la acción violenta y procedían a robar, los autores son Lider Antonio Durán Flores, que tiene antecedentes por robo agravado y Flavio Durán Flores, quienes fueron aprehendidos por la policía el 1 de julio a las 5 de la madrugada.



DELINCUENTES. Estos dos sujetos atracaban a víctimas por la avenida Che Guevara.



PORNOGRAFÍA. Bruno V., ciudadano brasileño que fue aprehendido y cautelado.

Después del desdoblamiento de las imágenes se reconoció a los antisociales. Ambos fueron puestos ante un Juez cautelar, que les dio detención preventiva en el penal de Palmasola, por tres meses.

El comandante de la Policía también presentó a Rodrigo Rosales León, un "descuidista" que el 29 de julio, en la línea 23, robó el celular a una víctima, que logró identificarlo.

Este sujeto fue aprehendido y se lo encontró con el celular que había sido robado, el antisocial tiene una condena de tres años, ya que se sometió a un proceso abreviado.

Otro de los antisociales presentados fue Ronny Cuéllar Vásquez, acusado por el delito de hurto, robaba equipajes en inmediaciones de la Terminal Bimodal.

Para finalizar, el comandante de la Policía informó sobre la captura de un individuo de nacionalidad brasileña, identificado como Bruno Vulcán, de 64 años, por un caso de pornografía. Es acusado por el delito de pornografía y chantaje, se lo encontró infraganti con panfletos y fotografías comprometedoras de su expareja. El juez le dio detención preventiva por 180 días.

OPINIÓN

CAP. EDWIN GARCIA CRESPO

El trabajo de prevención debe realizarse en todo momento



La conciencia y responsabilidad de las acciones que deben asumir la ciudadanía en general son importantes, lo que permite generar desde cada una de las personas medidas que vayan en contra de la inseguridad y no ser pasivos ante los casos que se presentan o que seamos testigos de los mismos, es importante ante esta situación generar ámbitos en los cuales se pueda lograr identificar los puntos vulnerables en cada zona para poder enfrentar estos.

La Policía Boliviana, desarrolla acciones preventivas con campañas que son presentadas en ferias en diferentes puntos del país, que se los realiza con el propósito de orientar e informar de los delitos comunes que pueden llegar a presentarse y está en cada ciudadano el asumirlo de manera consiente y desarrollarlos en sus zonas y hogares, para que todos conozcan la información que han recibido en estas ferias.

Estas tareas son importantes para implementarlas en todo momento y que permita que no nos quedemos indefensos ante sucesos que pueden ser evitados con antelación, es importante actuar de manera oportuna y no tener que lamentar ser víctima de algún tipo de delito que se pueda cometer en nuestra contra, estas acciones pueden llegar incluso no solo a cuidar nuestras pertenencias sino poder salvar nuestras propias vidas.

Es en ese sentido que estas ferias donde se desarrollan diferentes campañas, van orientadas a generar conciencia y buscar que todos apoyemos las tareas preventivas que desarrollan las diferentes unidades de la Policía Boliviana a lo largo del país

EN EL PRIMER ANILLO

Por imprudencia, vehículo protagoniza un accidente

Debido a la imprudencia y al exceso de velocidad, se registró un accidente de tránsito en la avenida Irala, en la capital cruceña, uno de los conductores trató de hacer un giro indebido y chocó a otro motorizado que acabó volcado.

El saldo del accidente fueron dos personas heridas, quienes tuvieron que ser trasladadas a un centro médico, mientras que una grúa de la Policía se llevó los motorizados a dependencias de Tránsito.

Según el relato de testigos, en el motorizado blanco que protagonizó el accidente, iban dos personas, que resultaron con heridas. Este vehículo trató de hacer un giro a la izquierda, que no está permitido, para ingresar a la calle René Moreno, al realizar esta maniobra chocó a otro.



ACCIDENTE. Daños materiales de consideración sufrió este vehículo tras un choque.

En Montero

Militar y chofer enviados a la cárcel por robar rieles

Nueve soldados rasos fueron dejados en libertad, por considerar que ellos solo cumplían órdenes dadas por su superior.

TEXTO: REDACCIÓN



CAUTELAR. Un mayor del Ejército y un chofer fueron enviados a la cárcel de Ceprom con detención preventiva por el robo de rieles.

Tras encontrar infraganti a 9 soldados, un militar con el grado de mayor y un chofer, robando las rieles del tren en el Norte Integrado, estos fueron aprehendidos y cautelados, en el Juzgado del municipio de Montero.

El fiscal Carlos Candia, informó que el militar My. Luis Fernando Gallo Olaguibel y el chofer de Cofadena, Wilson Franz Aduviri Quispe cumplirán detención preventiva por 180 días en la cárcel de Ceprom por el robo de rieles, los nueve soldados quedaron en libertad.

El Ministerio Público los imputó por los delitos de uso indebido de bienes del estado, destrucción o deterioro de bienes del estado y robo agravado, no se descarta citar a otros militares que autorizaron la salida de la cuadrilla de soldados y de los vehículos donde se transportaron los rieles de Portachuelo a Montero.

Candia señaló que los implicados eran 9 soldados, un mayor y el chofer, el mayor y el chofer fueron imputados porque eran los cabecillas, en cambio a los nueve soldados se le pidió al juez su liberación, porque ellos seguían órdenes, incluso hay un menor de edad entre ellos.

La investigación está abierta, porque han movilizado dos vehículos con los soldados. El daño económico todavía no se ha cuantificado, se ha apersonado el Ministerio de Obras Públicas, para cuantificarlo, añadió Candia.

Por otra parte, Fabiola Alba, de Control Social de Montero, dijo que pedirán un informe del hecho, ya que el juez determinará la sanción a los responsables.

"Los soldados cumplen su servicio militar, por eso será la justicia la que determine su participación en el robo de las rieles", comentó.

Adela Ortíz, de Derechos Humanos, lamentó que el Ejército se vea implicado en un hecho delincuencial, con el robo de rieles de las vías del tren, porque es un daño a los bienes del Estado. "Estos hechos empañan a la familia militar y al pueblo boliviano", acotó.

OPINIÓN

CAP. JOSE CARLOS ALDUNATE MENESES

Retiro de dinero seguro de un cajero automático



Para realizar alguna transacción financiera, que permita contar con dinero en efectivo en la mano, existen diversidad de formas para lograr este objetivo, sin que tenga que acudir de manera presencial a alguna entidad financiera, pero estas operaciones deben realizarse con seguridad y se deben asumir medidas de prevención para que no sea objeto de algún delito en su transacción.

Una de las operaciones más conocidas y fáciles de efectuar son los retiros de dinero de los cajeros automáticos, que permiten obtener un monto de dinero determinado, para ello se deben tomar medidas seguras para que en esta operación no sea víctima de algún delincuente. En todo momento debe verificar que nadie se acerque al cajero donde se encuentra, menos que vea el número de PIN con el que cuenta, debe asegurarse que al salir del cajero, no existan personas con presencia sospechosa que pretendan acercarse.

Estas medidas se deben extremar, en horas de la noche cuando, no existe circulación de personas o vehículos y es momento que aprovechan los delincuentes para intentar robarle el dinero retirado, ante cualquier acción sospechosa que observe debe alejarse del lugar e intentar buscar un sitio seguro que permita resguardar su integridad física.

Ante todo, está su seguridad y no arriesgarse innecesariamente, por esta razón es preferible que cuando llegue a estos sitios, lo haga junto a alguien que lo acompañe, para que pueda socorrerlo o apoyarlo en ese instante.

EN EL ALTO

61 casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes

El coordinador Regional de Defensoría de El Alto, Fernando Claros, informó ayer que en lo que va del año esta entidad registró 61 casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes en ese municipio.

El funcionario manifestó su preocupación por los hechos de violencia en contra de la niñez y la adolescencia en la urbe alteña e indicó que la coordinación regional de El Alto hace seguimiento permanente a estos hechos y acompañamiento a las víctimas, al igual que las otras 17 regionales.

"En El Alto tenemos el registro hasta el momento (de) 61 casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes, y en el 2022 habíamos registrado 182", alertó Claros, en contacto con la red Unitel.

Lamentó que entre 2022 y junio del presente año, esta instancia registra 243 casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes. Asimismo, recordó que ante las constantes denuncias de violencia contra la infancia se conformaron mesas de trabajo en los nueve departamentos.

Las mesas de trabajo se conformaron bajo el denominativo de 'Voces unidas frente a la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes'.

Además, Claros develó que se registró dos casos de violencia escolar entre estudiantes y otros siete casos de violencia ejercida, principalmente, por profesores, regentes o directores de unidades educativas.

En la mayoría de los casos, el agresor es el director del establecimiento educativo y maestros.

Declara el inicio de El Niño

ONU advierte sobre llegada del año más cálido jamás registrado

El fenómeno es calificado por los meteorólogos de "doble golpe", ya que se suma al creciente calentamiento global provocado por la actividad humana.

TEXTO: RT.COM



La Organización Meteorológica Mundial de la ONU (OMM) declaró ayer la llegada de El Niño, un evento climático relacionado con el calentamiento del océano Pacífico tropical central y oriental, y recalcó la importancia de tomar medidas necesarias para preparase ante las condiciones meteorológicas extremas que lleva aparejadas.

"La declaración de El Niño por parte de la OMM es la señal para que los gobiernos de todo el mundo movilicen los preparativos para limitar las repercusiones en nuestra salud, nuestros ecosistemas y nuestras economías", afirmó el secretario general de la organización, Petteri Taalas. "Las alertas tempranas y la acción anticipatoria de los fenómenos meteorológicos extremos asociados a este importante fenómeno climático son vitales para salvar vidas y medios de subsistencia", advirtió.

La última vez que se desarrollaron las condiciones de El Niño fue en 2016, declarado el año más caluroso jamás registrado. El fenómeno fue calificado por los meteorólogos de "doble golpe", ya que se sumó al creciente calentamiento global provocado por la actividad humana.

En este contexto, ahora también se pronostican condiciones meteorológicas extremas, nuevos récords de temperaturas y "un calor más extremo en numerosas partes del mundo y en el océano", alertó Taalas.

Según las estimaciones de la OMM, hay un 90 % de probabilidad de que el fenómeno continúe durante el segundo semestre de 2023, como mínimo, con una intensidad moderada.

Normalmente, El Niño se produce cada dos a siete años, y su efecto suele durar entre nueve y doce meses. En zonas del sur de Sudamérica, el sur de Estados Unidos, el Cuerno de África y Asia central, el evento suele asociarse a un aumento de las precipitaciones. En cambio, en Australia, Indonesia, partes del sur de Asia, Centroamérica y el norte de Sudamérica, el fenómeno puede provocar graves sequías.

Anticipándose al fenómeno de 2023, un informe de la OMM publicado en mayo predijo que hay un 98 % de probabilidades de que al menos uno de los próximos cinco años, y el quinquenio en su conjunto, supere al récord de 2016 y se convierta en el más cálido jamás registrado.

De acuerdo con el mismo informe, los científicos estimaron en un 66 % la probabilidad de que entre 2023 y 2027 la temperatura media anual cercana a la superficie global sea temporalmente superior a los 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales durante al menos un año.

BREVES

LUGAR MÁS FRÍO RUSO BATE RÉCORD DE CALOR

La localidad siberiana de Oimiakón, situada en la república rusa de Sajá (Yakutia), en el Lejano Oriente del país, ha registrado un récord de calor, informan medios locales con referencia al Centro Meteorológico de Rusia. Las temperaturas en la localidad alcanzaron los 32,6 °C el lunes, superando el récord anterior de 30,5 °C establecido en el mismo día de 1949. Paralelamente, el jefe de la república, Aisén Nikoláyev, firmó este lunes un decreto que impone el estado de emergencia en el territorio debido a los incendios forestales.

MUERE BEBÉ DE 10 MESES LUEGO DE SER VIOLADA

Una bebé de diez meses falleció el lunes en el hospital Hipólito Unanue, en el distrito de El Agustino, en la provincia peruana de Lima, después de haber sido presuntamente maltratada y violada por su padre biológico, un mototaxista de 18 años, que fue detenido por la Policía. El hombre se encuentra arrestado en la carceleta de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía en el Cercado de Lima.

Sequía en Uruguay

En 10 días Montevideo se quedará sin agua potable

La última gran reserva de agua dulce de la capital tiene menos de un 2% de disponibilidad. Cuando se agote, el abastecimiento se deberá hacer desde una fuente con mayores niveles de salinidad que no se podrá beber.

TEXTO: INFOBAE.COM

Una primera advertencia fue del ministro de Ambiente de Uruguay, Robert Bouvier. “El agua no es potable en la definición perfecta de potabilidad”, dijo en referencia a que la medición de los elementos del recurso natural no se cumplían para catalogarlas de esa manera. “Pero es bebible y consumible”, aclaró, en mayo, en una conferencia de prensa.

Por esos momentos, el agua que llegaba a Montevideo y sus alrededores se empezaba a sentir salada producto del aumento de los niveles de cloruro y de sodio. Casi dos meses después, la situación se proyecta cada vez más comprometida: las reservas de agua dulce se están agotando y no solo no será potable sino tampoco bebible.

El gobierno estima que quedan entre una semana y diez días de agua bebible salvo que haya lluvias intensas –lo que no está pronosticado–, informó este martes el diario El País.

Montevideo y el área metropolitana tienen dos grandes fuentes de agua potable: el embalse de Canelón Grande, aportaba unos 10 millones de metros cúbicos de agua pero que quedó seco, y Paso Severino, que se está quedando sin agua. Según el reporte de ayer de la Presidencia uruguaya, en Paso Severino quedaban 1,2 millones de metros cúbicos de agua y se utilizan 80.000 por día. La capacidad total de Paso Severino es de 70 millones, por lo que de esas cifras surge que le queda disponible un 1,7% de agua.

Cuando esta reserva se agote, las autoridades tendrán que aumentar el aporte de fuentes más cercanas al Río de la Plata, que tienen niveles de cloruro y sodio más elevados y, por tanto, es más salada. Esos valores harán que el agua no sea bebible.

“Si no llueve, va a haber un lapso en el que el agua no sea bebible”, admitió el presidente uruguayo, Luis Lacalle Pou, la semana pasada en una conferencia de prensa. El agua no será apta para el consumo humano hasta que no esté pronta una represa provisoria que construye el gobierno.



Los hogares uruguayos destinan la mayor parte del recurso que provee OSE –la empresa estatal encargada del abastecimiento– para lavarse o bañarse y solo el 5% la utilizan para beber, informó el gobierno uruguayo. Esa cantidad deberá ser sustituida por agua embotellada, que el gobierno entrega gratis a casi un tercio de los afectados.

El gobierno de Lacalle Pou propuso al inicio de su mandato la construcción de una nueva planta potabilizadora con una toma de agua al Río de la Plata. En junio, OSE recibió las propuestas de las empresas interesadas en invertir y están en una etapa de análisis.

Pero esa solución es de largo plazo. “Demora dos años. Mientras tanto, no hay un genio que frote la lámpara. Tiene que llover”, dijo el presidente uruguayo.

Al llegar a Puerto Iguazú para participar de una nueva cumbre del Mercosur, el presidente dijo a Canal 5 que “no hay fecha” para que el agua deje de ser bebible, pero aseguró que el gobierno lo avisará “con tiempo”. Para este miércoles, el mandatario convocó a una reunión en la casa de gobierno para tratar el avance de las obras que OSE necesita.

A PARTIR DE MAÑANA

El ELN ordena a sus estructuras el cese al fuego contra fuerzas militares

El grupo guerrillero Ejército de Liberación (ELN) de Colombia, informó ayer que a partir de este jueves 6 de julio iniciará el cese al fuego bilateral, nacional y temporal, con el Gobierno que encabeza el presidente Gustavo Petro.

A través de un comunicado firmado por el Comando Central de la guerrilla y divulgado por el primer comandante del ELN, Antonio García, se dan a conocer tres órdenes que ejecutarán los insurgentes como parte del cese al fuego bilateral.

El ELN detalló que a partir de las 00:00 horas del 6 de julio de 2023, sus estructuras deben cesar todas las operaciones ofensivas contra las fuerzas militares y policiales a escala nacional, incluyendo las acciones de inteligencia.

La medida se extenderá, según el ELN, hasta las 00:00 horas del próximo 3 de agosto.

Además, los insurgentes ordenaron “mantener activados todos los dispositivos de defensa y seguridad para responder a amenazas o ataques de cualquier estamento o grupo armado” contra sus unidades o la población civil.

La tercera orden de los rebeldes indica que la gestoría de paz del ELN queda habilitada como enlace de comunicación con el Gobierno, “para informar sobre novedades que puedan presentarse relacionadas con el cese al fuego”.

Las delegaciones del Gobierno y del ELN informaron semanas atrás que, desde el pasado 20 de junio, realizan en La Habana (Cuba) y en Bogotá, sesiones de trabajo para alistar los protocolos sobre los acuerdos relacionados a la participación de la sociedad en el proceso de paz y el cese al fuego bilateral.

Ambas delegaciones informaron que las sesiones de trabajo se realizan “en cumplimiento” de la “actividad permanente” de la Mesa de Diálogos de Paz y de los acuerdos de Cuba, firmados el pasado 9 de junio. Además, adelantaron que estas jornadas culminarán justamente el próximo 6 de julio.

PREVÉN DECLARAR EMERGENCIA

El Volcán Ubinas en Perú registra primeras explosiones

El Instituto Geofísico del Perú (IGP) reportó ayer las dos primeras explosiones del volcán Ubinas, situado en el departamento de Moquegua, un día después de que el Gobierno informara que tiene previsto declarar la zona en emergencia.

La explosión generó una columna eruptiva de 5 kilómetros de altura, cuyas cenizas fueron dispersadas por los vientos hacia los sectores sur y sureste del volcán, puntualizó el IGP.

“Se ha producido la caída de ceniza en diferentes centros poblados de los distritos de Ubinas y Matalaque, con espesores de hasta 1 milímetro en el pueblo de Ubinas. Este escenario ya venía siendo advertido por el IGP”, destacó el instituto en una nota de prensa.

En ese sentido, el presidente ejecutivo del IGP, Hernando Tavera, recomendó adoptar a la brevedad medidas de atención para salvaguardar la salud de quienes habitan cerca del volcán Ubinas.

“Hoy ya vamos registrando más de 5 horas de emisiones constantes de cenizas y no descartamos que esta actividad se continúe desarrollando por las siguientes horas”, agregó Tavera.

El lunes, consultado por la prensa local, el presidente del Consejo de Ministros, Alberto Otárola, se pronunció sobre este suceso, que ya provocó una alerta naranja.

“Se va a declarar la emergencia probablemente en estos días para tener las medidas necesarias para la prevención”, afirmó Otárola.

Del Titán

Exempleado de OceanGate advirtió fallos de seguridad

"Ese submarino es un accidente a punto de ocurrir", escribió David Lochridge en un correo electrónico enviado a un asociado del proyecto.

TEXTO: RT.COM



David Lochridge, un exempleado de OceanGate, envió hace años un correo electrónico a la empresa expresando su preocupación por los posibles fallos de seguridad del sumergible Titán, que implosionó fatalmente en el fondo del Atlántico durante una reciente expedición al lugar de los restos del Titanic, informa The New Yorker.

"Me consideraría bastante audaz cuando se trata de hacer cosas que son peligrosas, pero ese submarino es un accidente a punto de ocurrir", escribió Lochridge a Rob McCallum, un asociado del proyecto.

"No quiero que se me considere un aguafiestas, pero me preocupa tanto que se mate a sí mismo y a otros en el empeño por impulsar su ego", agregó el exempleado sobre Stockton Rush, cofundador y director ejecutivo de OceanGate, uno de los cinco fallecidos en la catástrofe del Titán. "No hay forma de que me hubieras contratado para sumergirme en esa cosa", aseguró Lochridge .

Lochridge había sido contratado por OceanGate en mayo de 2015 como director de operaciones marinas y piloto jefe de sumergibles. Pasó a ser empleado directo de 2016 a 2018.

En 2018, descubrió varios aspectos críticos de la estructura de Titán que le parecieron preocupantes. Llegó a la conclusión de que la única forma segura de sumergirse era realizar primero un escaneo completo del casco. Preparó un informe detallado que, según él, provocó la ira de la dirección, que rechazó que el casco del submarino necesitara pruebas.

En su lugar, la empresa promocionó un sistema de control acústico, que más tarde fue patentado por Rush. Lochridge, por su parte, consideraba que este método era inseguro y poco fiable porque, según él, detectaba los fallos en el último momento, justo antes de una explosión.

Así, a pesar de sus protestas, la empresa siguió vendiendo billetes para expediciones submarinas a 250.000 dólares por persona, mientras que Lochridge acabó siendo despedido.

Desgraciadamente, sus temores estaban destinados a hacerse realidad 5 años más tarde: el 18 de junio, el sumergible Titán perdió el contacto con su buque nodriza alrededor de una hora y 45 minutos después del inicio de la inmersión para ir a ver los restos del Titanic, que yacen a 3.800 metros de profundidad en el fondo del Atlántico, a unos 600 kilómetros de la costa de Terranova, Canadá.

NO DIJERON EN QUÉ PARTE

Inusual hallazgo en la Casa Blanca: Servicio Secreto encuentra cocaína

Una pequeña ala de la Casa Blanca fue desalojada el pasado domingo después de que el Servicio Secreto encontrara "una reducida cantidad de un polvo blanco" que, tras un análisis preliminar, resultó ser cocaína, informaron medios locales este martes.

El Servicio Secreto de Estados Unidos está investigando lo sucedido, que tuvo lugar cuando el Presidente Joe Biden no se encontraba en la residencia oficial.

"El domingo por la noche, el complejo de la Casa Blanca entró en un cierre preventivo cuando los oficiales de la División Uniformada del Servicio Secreto investigaron un artículo desconocido encontrado dentro de un área de trabajo", afirmó Anthony Guglielmi, portavoz del Servicio Secreto.

El Departamento de Bomberos de Washington DC ordenó la evacuación y "rápidamente determinó que el artículo no era peligroso". Este fue enviado "para una evaluación adicional" y "está pendiente una investigación sobre la causa y la forma en que ingresó a la Casa Blanca", afirmó el funcionario.

Guglielmi no quiso decir específicamente en qué parte de la Casa Blanca se encontró la sustancia o cómo estaba empaquetada. Sin embargo, desde la agencia AP informaron que el hallazgo se dio en una zona accesible a los grupos de turismo.

Los miembros de la División Uniformada del Servicio Secreto lo encontraron mientras realizaban rondas de vigilancia de rutina en el edificio.



SANTORAL

SAN ANTONIO MARÍA ZACCARÍA



En este sacerdote que murió muy joven, sí que se cumplió aquella frase del Libro de la Sabiduría en la S. Biblia "Vivió muy poco tiempo, pero hizo obras como si hubiera tenido una vida muy larga".

Nació en Cremona, Italia, en 1502. Quedó huérfano de padre cuando tenia muy pocos años. Su madre, viuda a los 18 años, renunció a nuevos matrimonios que se le ofrecían con tal de dedicarse totalmente a la educación de su hijita y los resultados que obtuvo fueron admirables.

Estudió medicina en la Universidad de Padua, y allí supo cuidarse muy bien para huir de las juergas universitarias y así conservar la santa virtud de la castidad. Desde joven renunció a los vestidos elegantes y costosos, y vistió siempre como la gente pobre, y el dinero que ahorraba con esto, lo repartía entre los más necesitados.

A los 22 años se graduó de médico y su gran deseo era dedicarse totalmente a atender a las gentes más pobres, la mayor parte de las veces gratuitamente, y aprovechar su profesión para ayudarles también a sus pacientes a salvar el alma y ganarse el cielo. Pero unos años después, sus directores espirituales le aconsejaron que hiciera también los estudios sacerdotales, y así logró ordenarse de sacerdote. Así fue doblemente médico: de los cuerpos y de las almas.

Antonio María tuvo siempre desde muy pequeño un inmenso amor por los pobres. Ya en la escuela, volvía a veces a casa sin saco, porque lo había regalado a algún pobrecito que había encontrado por ahí tiritando de frío. Durante sus años de profesional y sacerdote, todo lo que consigue lo reparte entre los más necesitados.

Se trasladó a Milán (la ciudad de mayor número de habitantes en Italia) porque en esa gran ciudad tenía más posibilidades de extender su apostolado a muchas gentes. Y allí, por medio de la hermana Luisa Torelli fundó la comunidad de las hermanas llamadas "Angelicales" (nombre que les pusieron porque su convento se llamaba de "Los Santos Angeles"). El fin de esta comunidad era preservar a las jovencitas que estaban en peligro de caer en vicios, y redimir y volver al buen camino a las que ya habían caído. Estas hermanas le ayudaron muchísimo a nuestro santo en todos sus apostolados.

Luego con otros compañeros fundó la Comunidad llamada "Clérigos de San Pablo" los cuales, por vivir en un convento llamado de San Bernabé, fueron llamados por la gente "Los Padres Bernabitas". Esta congregación tenía por fin predicar para convertir a los pecadores, extender por todas partes la devoción a la Pasión y muerte de Cristo, y a su santa Cruz. Y esforzarse lo más posible por tratar de obtener la renovación de la vida espiritual y piadosa entre el pueblo, que estaba muy decaida y relajada. Estos religiosos hicieron tanto bien en la ciudad y sus alrededores que unos años mas tarde, San Carlos, gran arzobispo de Milán, dirá de ellos: "Son la ayuda más formidable que he encontrado en mi arquidiócesis".

San Antonio María sentía un gran cariño por la Sagrada Eucaristía, donde está Cristo presente en la Santa Hostia, con su Cuerpo, Sangre, alma y divinidad. Por eso propagó por todas partes la devoción de las Cuarenta Horas, que consiste en dedicar tres días cada año, en cada templo, a honrar solemnemente a la Sma. Eucaristía con rezos, cantos y otros actos solemnes de culto.

Otra de sus grandes devociones era la pasión y muerte de Cristo. Cada viernes, a las tres de la tarde hacía sonar las campanas, para recordar a la gente que a esa hora había muerto Nuestro Señor. Siempre llevaba una imagen de Jesús crucificado, y se esmeraba por hacer que sus oyentes meditaran en los sufrimientos de Jesús en su Pasión y Muerte, porque esto aumenta mucho el amor hacia el Redentor. Y una tercera devoción que lo acompaño en sus años de sacerdocio fue un enorme entusiasmo por las Cartas de San Pablo. Su lectura lo emocionaba hasta el extremo, y de ellas predicaba, y a sus discípulos les insistía en que leyeran tan preciosas cartas frecuentemente, y que meditaran en sus importantísimas enseñanzas. A él le sucedió lo que le ha pasado a miles y millones de creyentes en el mundo entero, que al leer las Cartas de San Pablo han descubierto en ellas unos mensajes celestiales tan interesantes que quedan entusiasmados para siempre por su lectura y meditación.

A nuestro santo le correspondió vivir en los tiempos difíciles en los que en Alemania el falso reformador Lutero proclamaba una falsa reforma en la religión, y en Roma y España, San Ignacio y sus jesuitas empezaban a trabajar por conseguir una verdadera reforma de la Iglesia, y muchísimos católicos sentían un intenso deseo de que empezara una era de mayor fervor y menos frialdad y maldad. San Antonio María fue uno de los que con su enorme apostolado preparó la gran Reforma de la Iglesia Católica que iba a traer el Concilio de Trento.

Siendo aún muy joven, sintió que de tanto trabajar por el apostolado, le faltaban las fuerzas. Se fue a casa de su santa madre, y en sus brazos murió el 5 de julio de 1539. Tenía apenas 37 años, pero había hecho labores apostólicas como si hubiera trabajado por tres docenas de años más. El Papa León XIII lo declaró santo en 1897. Y nosotros le pedimos a San Antonio Zaccaría, que pida mucho al buen Dios para que la Iglesia Católica se renueve día por día y no vaya a caer nunca en la relajación y que no se enfríe nunca en el santo fervor que Nuestro Señor quiere de cada uno de los creyentes.

No firmó la declaración conjunta con Argentina, Brasil y Paraguay

Luis Lacalle Pou criticó el "inmovilismo" del Mercosur

El presidente uruguayo había manifestado sus diferencias con otros miembros del bloque en lo que respecta al comercio y al trato hacia el régimen de Maduro en Venezuela.

TEXTO: INFOBAE.COM

En medio de las tensiones entre los miembros del Mercosur, Uruguay definió ayer no acompañar la declaración conjunta realizada al término de la cumbre que se celebró en Puerto Iguazú, en Argentina.

De esta manera, ni el presidente Luis Lacalle Pou ni el canciller Francisco Bustillo respaldaron el documento que sí cuenta con la firma del mandatario argentino, Alberto Fernández; de su par brasileño, Lula da Silva; y del homólogo paraguayo, Mario Abdo Benítez.

El escrito se centra, principalmente, en las negociaciones en curso con las que el bloque busca lograr intercambios con la Unión Europea -algo que Uruguay criticó por su lentitud- y ratifica "el compromiso para avanzar hacia una pronta suscripción del Acuerdo para el beneficio de todas las partes y que considere sus distintos niveles de desarrollo".

Asimismo, los firmantes "destacaron los trabajos llevados a cabo" durante el último semestre en este terreno que "permitieron abordar las cuestiones pendientes y mantener una discusión franca sobre las aspiraciones y prioridades de cada uno de los bloques" a la par que manifestaron su preocupación por las iniciativas legislativas que puedan afectar las actividades económicas del bloque "y alteren unilateralmente el equilibrio de los términos del acuerdo concluidos en 2019".

Uruguay, en cambio, decidió emitir una declaración independiente ya que comparte parte de estos reclamos pero rechaza el respaldo de miembros como Brasil y Argentina al régimen de Nicolás Maduro en Venezuela.

"Durante el encuentro, (La República Oriental del Uruguay) renovó el compromiso con el fortalecimiento de la democracia, el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, y resaltó la importancia de la agenda económica, comercial, social y cultural del bloque para el beneficio de sus ciudadanas y ciudadanos", dice el documento difundido por el Ministerio de Relaciones Exteriores uruguayo.

A continuación, retomó la necesidad de "modernizar el bloque, incluyendo la conformación de la zona de libre comercio" así como de trabajar por ello, sobrepasando las dificultades actuales.



El acuerdo entre la Unión Europea y el Mercosur es una de las deudas pendientes del grupo. Tras dos décadas de negociaciones, en 2019 las partes alcanzaron un pacto político general que, al poco tiempo, quedó estancado por divergencias varias. La última de ellas data de febrero y se refiere a nuevas pretensiones en materia ambiental que el Europa reclama a Sudamérica y que ésta se niega a acatar.

Uruguay ha sido una de las principales voces críticas a los retrasos sobre este acuerdo. "Tanto va el cántaro a la fuente que al final se rompe. Nosotros vamos a insistir llevando el cántaro porque no es caprichoso el planteamiento de Uruguay hacia dentro y fuera del Mercosur", comentó el Presidente antes de insistir en que "es mejor ir juntos" pero "el inmovilismo es lo que nos preocupa".

En ese sentido, Lacalle Pou manifestó que, tal como lo ha hecho en el pasado, buscará tejer sus propios lazos en caso de que el grupo no acompañe sus propuestas.

Uno de los casos más recientes es el acercamiento del país a China que, si bien parecía avanzar -incluso se había completado un estudio de factibilidad conjunto- Beijing decidió poner en pausa para incluir en la mesa de negociaciones a todos los aliados del Mercosur.

EN VENEZUELA

Denunciaron en la cumbre del Mercosur inhabilitación de María Corina Machado

Los presidentes Mario Abdo, de Paraguay, y Luis Lacalle Pou, de Uruguay, reclamaron ante sus pares de Argentina y Brasil que el Mercosur condene la deriva antidemocrática en la que se mantiene Venezuela, cuyo régimen ha bloqueado en los últimos días la candidatura presidencial de la opositora María Corina Machado.

En la cumbre que se realiza en Puerto Iguazú, en el extremo noreste argentino, con la presencia del presidente anfitrión Alberto Fernández, y Lula da Silva, mandatario brasileño, el tema de la inhabilitación de la candidata de Vente Venezuela fue puesto sobre la mesa.

"El Mercosur tiene que dar una señal clara para que el pueblo venezolano se encamine a una democracia plena que hoy no tiene", señaló Lacalle, quien remarcó su coincidencia con Abdo en este tema.

"Todos acá sabemos qué pensamos sobre el regimen venezolano. Hay que trata de ser objetivos. Está claro que Venezuela no va a salir a una democracia sana si cuando hay un viso de posibilidad de elecciones, a una candidata como María Corina Machado, que tiene un enorme potencial, se la descalifica por motivos políticos y no jurídicos", sentenció el mandatario uruguayo.

Lacalle hizo referencia también a una reunión convocada por Lula da Silva en Brasil, cuando se trató el tema. El mandatario brasileño se ha acercado a la dictadura de Caracas desde su asunción en enero de 2023, con visitas de funcionarios de todos los rangos y un encuentro suyo con el mismo Nicolás Maduro, cabeza del régimen chavista.

Su discurso fue precedido por el de su par paraguayo, que señaló: "El único límite razonable debe ser el respeto a la democracia y a los derechos humanos. Con mucha preocupación, estoy siguiendo los eventos de los últimos sucesos en Venezuela. Siempre he buscado darle voz al sufrido pueblo venezolano. Y esta vez no será la excepción. La coherencia no puede dejarse de lado al último minuto. Cuando asoma un camino de salida, un itinerario de esperanza por la realización de unas elecciones con la oposición, vimos rápidamente apagada esa ilusión con la inhabilitación de Maria Corina Machado".

ENTRE ELLOS NARCOTRÁFICO Y TERRORISMO

Malasia derogó la pena de muerte obligatoria para varios delitos

Malasia derogó desde ayer, martes, la pena de muerte obligatoria, hasta ahora impuesta sin alternativa para delitos como narcotráfico y terrorismo, mientras activistas urgen a iniciar el proceso para la revisión de sentencias ya dictadas.

El Parlamento malasio aprobó en abril una reforma del Código Penal que entró en vigor a partir de hoy y que impone penas de hasta 40 años de cárcel para los delitos que antes eran castigados de manera imperativa con la horca.

A pesar de la reforma, que abre el camino hacia una hipotética abolición completa, los jueces todavía podrán imponer la pena de muerte en casos que así lo decidan.

Amnistía Internacional (AI) aplaudió este martes el cambio normativo que calificó como "un paso adelante hacia la completa abolición de la pena capital".

Aunque recordó que todavía están a la "espera" de que el ministro de Justicia, Saifuddin Nasution Ismail, anuncie la fecha para el inicio de "revisión" de las sentencias a más de mil presos condenados a la pena capital.

"Instamos al Gobierno de Malasia a garantizar que haya absoluta claridad sobre el proceso de revisión de sentencias y cómo los jueces ejercerán su discreción", urgió AI en sus redes sociales al pedir "garantías" para procesos justos y "recursos" para que los condenados puedan reclamar la revisión.

Malasia aplica desde 2018 una moratoria a las ejecuciones, si bien se continuaron imponiendo condenas a muerte de manera obligatoria para once delitos, entre ellos narcotráfico, asesinato, terrorismo, secuestro o posesión de armas.